

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - Nº 30.431 - Montevideo, jueves 7 de mayo de 2020

AVISOS

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios ....Pág. 19
Convocatorias ....Pág. 21
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales ....Pág. 23
Emplazamientos ....Pág. 23
Expropiaciones ....Pág. 25
Incapacidades ....Pág. 25
Licitaciones ....Pág. 26
Edictos Matrimoniales ....Pág. 27
Prescripciones ....Pág. 28
Rectificaciones de Partidas ....Pág. 28
Remates ....Pág. 28
Sociedades de Responsabilidad Limitada ....Pág. 29
Venta de Comercios ....Pág. 30
Niñez y Adolescencia ....Pág. 30
Varios ....Pág. 31
Sociedades Anónimas y Balances ....Pág. 32
Tarifas ....Pág. 33

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 - Decreto 138/020.- Decláranse promovidas al amparo del art. 11 de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda, y las urbanizaciones de iniciativa privada, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica. (1.764*R) .... Pág. 3

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2 - Decreto 139/020.- Apruébanse los cuadros tarifarios por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme de gas natural. (1.765*R).............. Pág. 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

3 - Resolución S/n.- Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, mediante el buque "FRANCISCO", el día 15 de mayo de 2020, en los horarios que se determinan. (1.743) .... Pág. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4 - Ley 19.879.- Suspéndense los plazos y otras medidas, a raíz de la situación de emergencia sanitaria, a la feria judicial extraordinaria. (1.763*R) .... Pág. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

5 - Resolución 496/020.- Desígnase al Sr. Luis Carlos Pereira Becerra en el cargo de Secretario de Directorio, en OSE. (1.767) .... Pág. 11

6 - Resolución 497/020.- Desígnase al Dr. Jorge Eduardo Maeso Ruiz en el cargo de Secretario General de OSE. (1.768).............. Pág. 11

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General.** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED•DOA

7 - Resolución 498/020.- Desígnase al Sr. Eduardo Guillermo Dati en el cargo de Secretario de Directorio de OSE. (1.769)........................ Pág. 11

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

8 - Resolución 1.727/020.- Desígnase como Secretario Letrado de ASSE a la Dra. Viviana María Santos Oberti, Técnico III Abogado. (1.744)...........Pág. 12

9 - Resolución 1.743/020.- Autorízase el pase en comisión al MVOTMA a efectos de cumplir tareas de asistencia directa al Subsecretario de ese Ministerio, del Técnico III Médico, Dr. Nelson Jesús Vila Gamarra, perteneciente a la RAP de Canelones. (1.745) .... Pág. 12

10 - Resolución 1.747/020.- Desígnase en la función de Directora de la RAP Metropolitana, a la Dra. Gabriela Lamique. (1.746)........................ Pág. 12

11 - Resolución 1.752/020.- Encárgase a la Técnico III Odontólogo, Dra. Salma Laura Ayul Torna, en la función de Director Regional Este de ASSE. (1.747)... Pág. 13

12 - Resolución 1.753/020.- Desígnase a la Dra. María Virginia Longo Martínez, Técnico III Médico perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, en la función de Sub Director (I) del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell, y dispónese el cese en las funciones que la citada profesional viene cumpliendo como Director Regional Sur. (1.748) .... Pág. 13

13 - Resolución 1.755/020.- Dispónese el cese en las funciones que viene cumpliendo como Director Regional Oeste de la Dra. María Alejandra Caputi, y encomiéndase a la Gerencia General la asignación a la citada profesional de nuevas funciones de acuerdo a su cargo presupuestal. (1.749) ....Pág. 13

14 - Resolución 1.803/020.- Dispónese el cese como Sub Directora de la RAP Metropolitana de la Dra. Adriana Machado Hernández, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (1.750)............. Pág. 14

15 - Resolución 1.805/020.- Dispónese el cese como Directora de Recursos Materiales de ASSE de la Sra. María Ximena Trápani Blanco, y encomiéndase a la Gerencia General de ASSE la asignación, a la citada funcionaria, de las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (1.751).................. Pág. 14

16 - Resolución 1.806/020.- Desígnase en la función de Directora de Recursos Materiales de ASSE a la Dra. Marcela Tornaría Alonzo, Técnico III Odontólogo, y dispónese el cese de la citada profesional, en las funciones de Directora Administrativa de la RAP Metropolitana. (1.752)......... Pág. 15

17 - Resolución 1.807/020.- Dispónese el cese en las funciones de Coordinadora Sub-regional Este, de la Licenciada Mónica Blanco Echeverría, y desígnase a la citada profesional en la función de Directora Administrativa de la RAP Metropolitana. (1.760) .... Pág. 15

18 - Resolución 1.808/020.- Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana de la Lic. Ana Patricia González Romer, Técnico III Lic. en Sociología, y pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal. (1.753)... Pág. 15

19 - Resolución 1.809/020.- Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana de la Dra. Laura Patricia Garré Castro, y dispónese el cese en las funciones que viene cumpliendo la citada profesional como Referente Técnico Profesional de la Dirección de Riesgo y Evaluación de la Calidad. (1.754).. Pág. 16

20 - Resolución 1.810/020.- Dispónese el cese como Adjunto a la Dirección de la RAP Metropolitana del Sr. Sixto Pedraja Silvera, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal. (1.755).................. Pág. 16

21 - Resolución 1.812/020.- Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana de la Lic. María Gabriela Suárez Veirano, y encomiéndase a la Dirección de la RAP Metropolitana la asignación de nuevas funciones. (1.756) .... Pág. 16

22 - Resolución 1.813/020.- Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección de la RAP Metropolitana, al Dr. Pablo Ángel Panizza Medina. (1.757)... Pág. 17

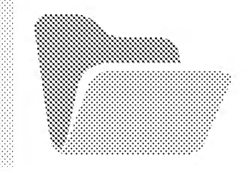
23 - Resolución 1.814/020.- Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana de la Dra. María Daniela Raymundo Mayada. (1.758)... Pág. 17

24 - Resolución 1.815/020.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Fernando Silva Pippi, a la función de Director Regional Oeste de ASSE. (1.759)... Pág. 18

25 - Resolución 1.816/020.- Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada María Valeria Dodera Bucheli, en la función de Sub Directora del Centro Departamental de Florida. (1.761) .... Pág. 18

26 - Resolución 1.940/020.- Dispónese el cese como Coordinador Sub-Regional Costa Este de la Región Este, del Sr. Aníbal Osvaldo Trillo Cabrera, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Gerencia Administrativa de ASSE. (1.762) .... Pág. 18

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 4 y 5 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 138/020

Decláranse promovidas al amparo del art. 11 de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda, y las urbanizaciones de iniciativa privada, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

(1.764*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 de Abril de 2020

VISTO: la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 de Promoción y Protección de Inversiones;

RESULTANDO: **I)** que en la actualidad la economía uruguaya sufre el impacto del descenso de la actividad económica a nivel mundial producto de una crisis sanitaria;

II) que en el contexto de la coyuntura actual se presentan dificultades para conservar el nivel de empleo existente;

CONSIDERANDO: **I)** que en este marco es particularmente importante dinamizar actividades intensivas en empleo y que se generen externalidades positivas hacia otros sectores de la economía;

II) que los proyectos de gran dimensión económica de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda, y de urbanización cumplen con esa doble condición y tienen un impacto significativo sobre el valor agregado de la economía;

III) que se entiende conveniente promover los proyectos de urbanización;

IV) que los estímulos fiscales son necesarios a los efectos de viabilizar las inversiones del sector, particularmente en el período 2020-2025;

V) que resulta conveniente generar un nuevo régimen de promoción de inversiones para la actividad de construcción de gran dimensión económica;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de dicha Ley;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Actividad Promovida.- Decláranse promovidas al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, las actividades de construcción para la venta o arrendamiento de inmuebles con destino a oficinas o vivienda, y las urbanizaciones de iniciativa privada, correspondientes a proyectos de gran dimensión económica.

Se entiende como urbanizaciones de iniciativa privada a la acción, a cargo de privados, destinada a urbanizar, un terreno que antes era rural o suburbano, dotándolo de toda la infraestructura necesaria y fraccionándolo en terrenos aptos para la construcción de viviendas y usos complementarios, de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008 y su reglamentación, así como en la legislación departamental correspondiente.

La urbanización de iniciativa privada puede concluir en la etapa de loteo o puede incluir, total o parcialmente la construcción de viviendas sobre los terrenos que resulten del fraccionamiento.

Las urbanizaciones de iniciativa privada, cuando la legislación departamental en materia de ordenamiento territorial lo prevea, pueden hacer uso del régimen de urbanización de propiedad horizontal conforme al Título III - Sección VII de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001, modificativas y concordantes.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones.- A los solos efectos de la presente declaratoria se consideran proyectos de gran dimensión económica aquellas construcciones que:

a) tengan un valor en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común superior a 60:000.000 UI (sesenta millones de Unidades Indexadas).
Será condición necesaria que se trate de emprendimientos con obras de construcción inscriptas ante el Banco de Previsión Social a partir de la vigencia del presente Decreto.
b) se encuentren inscriptas ante el Banco de Previsión Social con o sin actividad a la entrada en vigencia del presente Decreto, y en las cuales reste por ejecutar inversiones por un valor en obra civil y bienes muebles destinados a las áreas de uso común superior a 60:000.000 UI (sesenta millones de Unidades Indexadas) a la fecha de presentación del proyecto ante la Comisión de Aplicación.

En todos los casos, el proyecto en su totalidad debe contar con al menos un 10% (diez por ciento) del área destinada al uso común.

ARTÍCULO 3º.- Inversiones comprendidas.- Quedan comprendidas en la presente declaratoria las inversiones ejecutadas:

a) hasta el período de 60 (sesenta) meses, contados a partir de la fecha en la que el Gobierno Departamental correspondiente otorgue el permiso de construcción para los proyectos establecidos en el literal a) del artículo 2º del presente Decreto.
b) hasta el período de 48 (cuarenta y ocho) meses, contados a partir de la fecha de presentación del proyecto ante la Comisión de Aplicación, para proyectos establecidos en el literal b) del artículo 2º del presente Decreto.

Será condición necesaria en todos los casos que:

- los proyectos hayan sido presentados con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, y

- el período de inversiones ejecutadas no se extienda más allá del 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO 4º.- Requisitos.- Las entidades titulares de las actividades promovidas deberán presentar ante la Comisión de Aplicación (COMAP), un proyecto de inversión que detalle el monto y el cronograma de inversiones.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento previo de la COMAP,

emitirá una resolución declarando la inclusión del proyecto en el marco de la actividad promovida por el presente decreto estableciendo los beneficios fiscales y el período de su utilización.

ARTÍCULO 5º.- Ampliaciones.- Las empresas que cuenten con declaratoria promocional, podrán presentar durante el cronograma de inversiones una ampliación de la misma por hasta 30% (treinta por ciento) de la inversión promovida elegible.

En caso que la ampliación implique variación en las áreas destinada a uso común de todo el proyecto, la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las definiciones dadas en el artículo 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Exoneración en la importación.- Exonerase de todo recargo, incluso el mínimo, del Impuesto Aduanero Único a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos, de la Tasa Consular y, en general, de todo tributo de importación o aplicable en ocasión de la misma, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a la obra civil y de los bienes muebles destinados a las áreas de uso común, importados directamente por la entidad cuyo proyecto haya sido declarado promovido al amparo del presente decreto, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

ARTÍCULO 7º.- Crédito de IVA.- Otórgase a la entidad cuyo proyecto haya sido declarado promovido al amparo del presente Decreto, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a la obra civil y de los bienes muebles exclusivamente destinados a las áreas de uso común. Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito en el régimen correspondiente a los exportadores, en las condiciones que determine la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 8º.- Exoneración del IRAE.- Las empresas cuyos proyectos de inversión hayan sido declarados promovidos al amparo de la presente reglamentación, gozarán de una exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), hasta un monto equivalente al:

a) 15% (quince por ciento) de la inversión elegible promovida, cuando el monto de la misma se encuentre entre 60.000.000 UI (sesenta millones de Unidades Indexadas) y 90.000.000 UI (noventa millones de Unidades Indexadas).
b) 20% (veinte por ciento) de la inversión elegible promovida, cuando el monto de la misma se encuentre entre 90.000.001 UI (noventa millones uno de Unidades Indexadas) y 205.000.000 UI (doscientos cinco millones de Unidades indexadas).
c) 25% (veinticinco por ciento) de la inversión elegible promovida, cuando el monto de la misma se encuentre entre 205.000.001 UI (doscientos cinco millones uno de Unidades Indexadas) y 287.000.000 UI (doscientos ochenta y siete millones de Unidades Indexadas).
d) 30% (treinta por ciento) de la inversión elegible promovida, cuando el monto de la misma se encuentre entre 287.000.001 UI (doscientos ochenta y siete millones uno de Unidades Indexadas) y 574.000.000 UI (quinientos setenta y cuatro millones de Unidades Indexadas).
e) 40% (cuarenta por ciento) de la inversión elegible promovida, cuando el monto de la misma sea superior a 574.000.000 UI (quinientos setenta y cuatro millones de Unidades Indexadas).

En caso de no completarse la totalidad de la inversión en el plazo dispuesto en el artículo 3º del presente decreto, siempre que se hubiera ejecutado más del 50% (cincuenta por ciento) del avance de obra, los porcentajes de exoneración a que refiere el inciso anterior se proporcionarán a dicho grado de avance a la fecha indicada.

En cada ejercicio comprendido en el plazo a que hace referencia el artículo siguiente, la empresa podrá exonerar en parte sus obligaciones de pago de IRAE en atención a este beneficio, con las siguientes consideraciones:

I. Las inversiones efectivamente realizadas hasta el plazo establecido para la presentación de la declaración jurada de IRAE, se podrán considerar efectuadas en dicho ejercicio a efectos de los beneficios establecidos en el presente Decreto.
II. A los efectos de la determinación del uso del beneficio en cada ejercicio, el monto de las inversiones ejecutadas, se convertirá a Unidades Indexadas considerando la Unidad Indexada vigente el último día del mes anterior al momento en que se realice la inversión.
III. El impuesto exonerado no podrá exceder el 100% del monto efectivamente invertido.
IV. En cada ejercicio comprendido en la declaratoria promocional, el IRAE exonerado no podrá exceder el 90% (noventa por ciento) del impuesto a pagar.

ARTÍCULO 9º.- Plazo de exoneración del IRAE.- El plazo máximo para la aplicación de la exoneración establecida en el artículo precedente será de 10 (diez) años.

El referido plazo se computará a partir del primer ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a este último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la citada declaratoria.

ARTÍCULO 10º.- Exoneración del Impuesto al Patrimonio.- Exonérase a la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el artículo 1º del Impuesto al Patrimonio, por los inmuebles comprendidos en la actividad que se declara promovida, por el término de 8 (ocho) años si el proyecto se ubica en Montevideo y 10 (diez) años si está radicado en el interior del país. La exoneración también alcanzará a los predios sobre los cuales se realicen las inversiones. En el caso de los bienes muebles destinados a las áreas de uso común, la exoneración será por el término de su vida útil. Los bienes objeto de esta exención se considerarán gravados a efectos del cómputo de pasivos.

ARTÍCULO 11º.- Seguimiento.- Los beneficiarios deberán presentar a la COMAP dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos y sus Estados Contables con Informe de Auditoría para los contribuyentes incluidos en la División de Grandes Contribuyentes de la Dirección General Impositiva, de Revisión Limitada para los contribuyentes del sector CEDE del citado organismo y de Compilación para los restantes. Además deberán presentar un detalle de las inversiones ejecutadas y toda otra documentación que determine la COMAP.

ARTÍCULO 12º.- Pérdida de Beneficios.- La COMAP realizará el contralor de la efectiva ejecución de los proyectos y del cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios. Dicho control podrá efectuarse en cualquier momento del proceso de ejecución y operación del proyecto.

Si se verificara el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, tanto en el suministro de información como en los aspectos sustanciales de ejecución y operación el proyecto, se procederá a reliquidar los tributos indebidamente exonerados y abonar las multas y recargos correspondientes.

A tales efectos:

a) El incumplimiento de la entrega de información a la COMAP necesaria para el seguimiento del proyecto, se considerará configurado cuando transcurran 30 (treinta) días hábiles desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 11 del presente decreto. Mediando resolución fundada, la COMAP podrá extender el referido plazo.
b) El incumplimiento en la ejecución de la inversión se considerará configurado al vencimiento del plazo otorgado por la Resolución del Poder Ejecutivo para su efectiva realización.

Los incumplimientos que surjan de las declaraciones juradas o que se constaten en el contralor que realice COMAP, deberán comunicarse a la Dirección General Impositiva mediante medio fehaciente, a efectos de la reliquidación de los tributos. Sin perjuicio de ello, las empresas beneficiarias tendrán la obligación de dejar de aplicar los beneficios y proceder a su reliquidación, sí se verificaran las condiciones objetivas del incumplimiento, con independencia del pronunciamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 13º.- Vigencia.- El régimen que se reglamenta en el presente Decreto comenzará a aplicarse para todos los proyectos presentados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; ERNESTO TALVI; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; CARLOS MARÍA URIARTE; IRENE MOREIRA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Decreto 139/020

Apruébanse los cuadros tarifarios por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A., para transporte firme de gas natural.

(1.765*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Abril de 2020

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas de Transporte de gas natural de Gasoducto Cruz del Sur S.A. (Gasoducto Cruz del Sur) correspondiente a la revisión tarifaria del decimoquinto aniversario de la concesión;

RESULTANDO: I) que, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Contrato de Concesión celebrado el día 22 de marzo de 1999 entre el Estado y Gasoducto Cruz del Sur, la fijación de las nuevas Tarifas Máximas Permitidas debía ocurrir antes de cumplido el decimoquinto aniversario de la Fecha de Operación Comercial del Gasoducto;

II) que, con fecha 22 de noviembre de 2017, se cumplió el decimoquinto aniversario de la Fecha de Operación Comercial del Gasoducto;

III) que se acordó un período de transición de un año a partir del 22 de noviembre de 2017, con "Tarifas Máximas Permitidas de Transición" de acuerdo al artículo 10.2 del Contrato de Concesión, que cubría los costos operativos y las inversiones mínimas de mantenimiento para dicho período de transición;

IV) que, por el Decreto Nº 345/017, de 8 de diciembre de 2017, se aprobaron las referidas "Tarifas Máximas Permitidas de Transición", a regir hasta el 22 de noviembre de 2018, que fueron ajustadas por el Decreto Nº 225/018, del 16 de julio de 2018;

V) que, por el Decreto Nº 410/018, de 7 de diciembre de 2018, se prorrogó el período de transición así como también se ajustaron las "Tarifas Máximas Permitidas de Transición" aprobadas por el decreto Nº 345/017, estableciendo su vigencia hasta el 30 de abril de 2019;

VI) que, con fecha 8 de agosto de 2019, la empresa Gasoducto Cruz del Sur intimó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria Energía y Minería a fijar las tarifas definitivas correspondientes al decimoquinto aniversario de la concesión, y se comenzó un proceso de intercambios para la determinación de la misma;

VII) que, en tanto se continuaba trabajando con la transportista en la definición de la revisión tarifaria correspondiente al decimoquinto aniversario de la concesión, se aprobó, por el Decreto Nº 269/019, del 9 de setiembre de 2019, un cuadro tarifario transitorio, a regir hasta que se definiera el cuadro tarifario definitivo correspondiente a la revisión del decimoquinto aniversario de la concesión;

VIII) que, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión, Gasoducto Cruz del Sur ha presentado, con fecha 19 de agosto de 2019 su propuesta de programa de tarifas máximas para los servicios interrumpibles que preste, así como la paramétrica de ajustes que habrá de aplicar, con un cargo por unidad de gas de 0,127458 USD/m3;

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 10 de setiembre de 2019, Gasoducto Cruz del Sur intimó al Ministerio de Industria, Energía y Minería a fijar las tarifas definitivas correspondientes al decimoquinto aniversario de la concesión, y se comenzó un proceso de intercambios para la determinación de la misma;

II) que, mediante acuerdo entre las partes de fecha 21 de noviembre de 2019 se pospuso la fecha de vencimiento de la mesa de trabajo hasta el 8 de febrero de 2020, y posteriormente se volvió a posponer para el 30 de abril de 2020;

III) que se han realizado negociaciones y mantenido numerosos intercambios, tanto con la concesionaria como con la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, y las empresas públicas, compradoras de capacidad de transporte del gasoducto, sin llegar a un resultado definitivo sobre los cuadros tarifarios;

IV) por tanto, se entiende necesario, atendiendo a la intimación realizada y a los resultados de las negociaciones referidas en el numeral anterior, promover un cuadro tarifario definitivo correspondiente a la revisión del decimoquinto aniversario;

V) que se ha optado por una tarifa firme que cubra los costos operativos mientras que el recupero del capital y su rentabilidad dependerán de los ingresos que pueda lograr el concesionario con las tarifas interrumpibles;

VI) que, por tanto, se propone en el presente fijar el cuadro de tarifas máximas permitidas correspondiente a la revisión inicialmente prevista para el decimoquinto aniversario de la concesión, de acuerdo a lo referido en los numerales anteriores;

VII) que la tarifa propuesta es producto del análisis y cálculos realizados por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y consultores externos contratados a tales efectos;

VIII) que se le confirió vista de precepto a Gasoducto Cruz del Sur respecto de los valores resultantes de los cálculos realizados y cuadro tarifario propuesto;

IX) que la URSEA ha entendido que la tarifa propuesta es ponderada en la consideración del marco fáctico, está justificada técnicamente con razonabilidad y tiene un razonable ajuste jurídico;

X) que, en relación al programa de tarifas máximas por Transporte interrumpible que propone aplicar la concesionaria y su paramétrica de ajuste, tanto la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería, así como la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua no han presentado observaciones más que solicitar a la concesionaria su revisión anual;

ATENTO: a lo expuesto, al decreto ley 15.637, del 28 de setiembre de 1984, a lo dispuesto en el Contrato de Concesión celebrado entre el Estado y Gasoducto Cruz del Sur S.A. el 22 de marzo de 1999, y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase los cuadros tarifarios por los servicios suministrados por la empresa Gasoducto Cruz del Sur S.A. para transporte firme de gas natural que surgen del Anexo, los cuales forman parte del presente, que corresponden a la revisión tarifaria inicialmente prevista para el decimoquinto aniversario de la concesión, y que comenzarán a regir a partir de la aprobación del presente decreto.

Artículo 2º.- Autorízase el programa de tarifas máximas por Transporte interrumpible presentado por Gasoducto Cruz del Sur S.A que surgen del Anexo y forman parte del presente, así como la paramétrica de ajuste presentada, sujeto a revisión anual en caso de corresponder.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

Anexo

GASODUCTO CRUZ DEL SUR

CUADRO DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL SIN IMP. (US$)

TRANSPORTE FIRME (TF)				
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por reserva de capacidad (US$/m3)	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0.056753	0.008363	1.5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)			
Punto de recepción	Punto de entrega	Cargo por unidad de gas (US$/m3)	Cargo por gas retenido (1) %
Punta Lara (Arg)	(2)	0.127458	1.5

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado exclusivamente para compensación de perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto

Volumen de gas en cabecera de gasoducto = (Volumen nominado en Pto. de Entrega) / (1-(% gas retenido)/100)

(2) Cualquier punto de entrega del sistema GCDS

(3) Métros cúbicos: el volumen de gas natural que ocupa un metro cúbico cuando el gas se encuentra a una temperatura de 15°C y una presión absoluta de 101,325 kPa, referido a 9300 Kcal/m3 de poder calorífico superior.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
3
Resolución S/n

Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, mediante el buque "FRANCISCO", el día 15 de mayo de 2020, en los horarios que se determinan.

(1.743)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Abril de 2020

VISTO: la gestión promovida por la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS), solicitando autorización para la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, el día 15 de mayo de 2020.

RESULTANDO: **I)** que oportunamente fueron acordadas las condiciones a través de la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la frecuencia especial llevada a cabo el miércoles 22 de abril de 2020 cumplió con las condiciones previamente acordadas y con el Protocolo de Prevención Sanitaria exigido.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder al dictado de resolución, autorizando la realización de una frecuencia especial Montevideo Buenos Aires - Montevideo, el día 15 de mayo de 2020 en las mismas condiciones establecidas en la resolución del 13 de abril de 2020;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa LOS CIPRESES S.A. (BUQUEBUS) la realización de una frecuencia especial Montevideo - Buenos Aires Montevideo, mediante el buque "FRANCISCO", el día 15 de mayo de 2020, con los siguientes horarios: hora 11:00 partida del Puerto de Montevideo (República Oriental del Uruguay), hora 16.00 partida del Puerto de Buenos Aires (República Argentina).

2º.- Establécese que solo podrán viajar hacia Buenos Aires, ciudadanos argentinos o residentes en Argentina y hacia Montevideo, solo uruguayos o residentes, que porten Cedula de Identidad o Pasaporte uruguayo, extremo sin el cual les será prohibido el abordaje; y no se autorizará a abordar en Buenos Aires personas que estén en tránsito o varados.

3º.- Mantiénese en todos sus términos el Protocolo de Prevención Sanitaria y el Formulario Médico contenido en Anexo I de la resolución de fecha 13 de abril de 2020.

4º.- Dispónese que antes de la partida del buque se deberá enviar copia de la lista de pasajeros y sus datos personales, incluyendo dirección y teléfono de contacto, a la Dirección General de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

5º.- Notifíquese, publíquese y archívese.
LUIS ALBERTO HEBER.

ANEXO I

NORMAS DE PROFILAXIS Y OPERACIONALES PARA LA LÍNEA MONTEVIDEO - BUENOS AIRES

BUQUE FRANCISCO:

Se propone que navegue el buque Francisco, el único ecológico en el mundo, y trasporta 955 pasajeros. Tal como se muestra en los planos adjuntos numerados 1 y 2, hemos diseñado un esquema de inutilización de filas de asientos, de modo de reducir en un 50% la capacidad de transporte, logrando así mantener distancias superiores el metro y medio entre pasajeros.

HIGIENE Y PROFILAXIS:

Nuestros buques, antes del cierre de fronteras y durante los transportes de repatriados realizados recientemente, eran desinfectados con amonio cuaternario en su totalidad. Proponemos seguir con el mismo sistema.

Se incorporaron dispensadores de alcohol en diferentes zonas del buque y las tripulaciones viajaban de tapabocas. Se incorporará el uso de mascarillas quirúrgicas para la tripulación y los pasajeros deberán venir con las suyas.

Se asegurará que la limpieza y desinfección ambiental se realice de manera consistente y correcta.

La limpieza de las superficies en los baños se realizará con agua y detergente, dejando actuar durante unos minutos, y posteriormente se enjuaga. Luego se aplica desinfectantes como solución de hipoclorito de sodio. La desinfección de puertas, manijas, dispensadores, piletas, grifos, etc. Se realizará en base a soluciones alcohólicas o de amonio cuaternario. Otras superficies como asientos (en forma completa, incluyendo los posa brazos) serán desinfectados con toallitas o paños impregnados en soluciones alcohólicas o con compuestos en base a armonio cuaternario.

Los pisos o superficies recubiertas con moquete serán pulverizados con productos en base a alcohol o amonio cuaternario.

Todo el personal encargado de la limpieza usará guantes además de mascarillas.

El buque cuenta con sistemas de inyección y extracción de aire desde y hacia el exterior, de modo que existe una permanente renovación.

Los pasajeros no podrán moverse de sus asientos durante el viaje ni sacarse las mascarillas.

Cuando un pasajero necesita concurrir a los servicios higiénicos, lo hará de uno a la vez, hacia el más cercano, previo aviso al tripulante encargado del salón del buque donde se encuentra sentado.

Posteriormente al uso del servicio higiénico se tomarán todas las medidas de higiene y lavado necesarias, incluyendo la desinfección de manijas de puertas y grifos con toallitas desinfectantes o paños impregnados en soluciones alcohólicas.

Un tripulante viajará en la puerta de cada salón del buque, disponiendo de intercomunicador.

CIERRE DE SERVICIOS:

El buque viajaría con la totalidad de sus servicios auxiliares cerrados. Esto incluye las 4 zonas de catering distribuidas en los diferentes salones y el Freeshop. De esta forma no sólo se eliminan las zonas de concentración, sino que se disminuye sensiblemente el número de tripulantes.

TERMINALES:

Nuestras terminales están siendo desinfectadas de acuerdo a las normas, y se propone delimitar zonas de modo de evitar todo tipo de aglomeración. Quedan también exceptuados los servicios gastronómicos de las terminales.

EMBARQUE:

Se realizaría en forma controlada, respetando las distancias en la fila establecidas por las autoridades y embarcando directamente a los asientos asignados del buque.

Todos los pasajeros deberán usar mascarillas quirúrgicas propias antes del embarque y al acceso al buque, lavarse las manos con alcohol en gel que se dispondrá.

Antes de abordar el buque los pasajeros pisarán una superficie impregnada en solución de hipoclorito de sodio para desinfección del calzado.

Las autoridades sanitarias de ambos países, controlarían el estado sanitario de los pasajeros, antes de abordar.

Tratándose de traslados de índole comercial o sanitario, los pasajeros podrán embarcar únicamente con bolso de mano o carry on / maleta de mano, que se ubicará en asiento contiguo al que viaja el pasajero. De este modo evitaremos la aglomeración de pasajeros recogiendo maletas en las cintas transportadoras de las terminales, previa a la aduana.

DESEMBARQUE:

Se hará en forma coordinada por el Jefe de Cabina, asignando tripulantes en todos los salones. El sistema es similar al de una evacuación controlada, donde los pasajeros se levantan de a uno y en filas. Nuestras tripulaciones están entrenadas en este tipo de prácticas, a las que habría que agregar únicamente el espacio entre cada pasajero en la fila.

ADUANA Y MIGRACIONES:

Deberán adoptar medidas similares en cuanto a higiene, profilaxis y distancias entre pasajeros.

Para lograr un desembarque seguro, y atento a que a bordo no habrá servicio de Freeshop, el bolso o maleta de mano será escaneado sólo al embarque. Esto hará un desembarque sumamente profiláctico y rápido, sin intervención de ADUANA a la llegada del buque.

CON EL PASAJERO:

Previo al embarque, todos los pasajeros y tripulantes deben completar un formulario médico antes del embarque para asegurar que ninguna persona a bordo del barco haya tenido contacto cercano con algún sospechoso o caso confirmado de COVID-19, que esté siendo monitorizada por el coronavirus en los últimos 14 días o presente síntomas respiratorios agudos (tos, resfrío, dolor de garganta, falta de aire) o alteraciones del gusto y olfato de instalación aguda, con o sin fiebre.

Controles obligatorios: se llevan a cabo a todos los pasajeros y tripulación antes del embarque. Se realizará control de temperatura a aquellas personas que, por cualquier motivo, aparecen o se identifican con síntomas (síntomas respiratorios o fiebre). Conducta: Si alguna persona contesta afirmativamente alguno de los puntos del cuestionario o en el control obligatorio se detectan síntomas de enfermedad, será valorada por un médico calificado para permitir la toma de decisiones estudiadas caso por caso. La persona con síntomas o signos de enfermedad como fiebre o febrícula (≥37º3C), tos o dificultad respiratoria tendrá denegado el embarque.

Durante el viaje: si un pasajero experimenta algún síntoma respiratorio, incluyendo fiebre, escalofríos, tos o falta de aire, debe notificar sin levantarse de su asiento al tripulante a cargo del salón del buque (donde se encuentra sentado) quien se comunicará con el Jefe de Cabina.

FORMULARIO MÉDICO:

Nombre del pasajero:
Documento de identidad:
Sexo:
Edad:
Marque con una cruz el casillero si corresponde

SI

Ha tenido contacto cercano con algún sospechoso o caso confirmado de COVID-19

Ha estado en control médico por posibilidad de infección por coronavirus (SARS CoV-2) en los últimos 14 días

Ha presentado alguno de los siguientes síntomas en los últimos días:

Fiebre o febrícula mayor de 37º3C
Tos
Dolor de garganta
Resfrío
Dificultad respiratoria
Disminución del olfato
Alteración del gusto

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
4

Ley 19.879

Suspéndense los plazos y otras medidas, a raíz de la situación de emergencia sanitaria, a la feria judicial extraordinaria.

(1.763*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Feria Jurisdiccional Extraordinaria y suspensión de plazos procesales.

1.1. Declárase con carácter interpretativo que, a falta de reglamentación legal según prevé el artículo 332 de la Constitución de la República, la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en ejercicio de sus facultades constitucionales de superintendencia administrativa, son competentes para disponer Ferias Judiciales Extraordinarias en estados de emergencia que, por causas de extraordinaria alteración de la vida en sociedad, no imputables a la Administración de Justicia, hagan imposible el normal funcionamiento del servicio o las garantías para el ejercicio de los derechos de los justiciables.

1.2. Declárase vigente una Feria Jurisdiccional Extraordinaria desde el 14 de marzo de 2020, para todos los procesos que se tramitan ante los órganos del Poder Judicial y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como para cualquier otro proceso jurisdiccional.

La Feria Jurisdiccional Extraordinaria se extenderá hasta que se disponga, por la Suprema Corte de Justicia o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en sus respectivos ámbitos de actuación, el cese del receso. Dicha decisión deberá adoptarse por cada uno de esos órganos en función de medidas que se dispongan por el Poder Ejecutivo en atención al estado de emergencia sanitaria actualmente vigente, las posibilidades de prestación normal del servicio y las condiciones de efectivo acceso a la justicia.

1.3. Durante el transcurso de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria declaránse suspendidos todos los plazos procesales, incluso aquellos que se computan en meses o años.

A los efectos de esta ley se considera plazo procesal todo período de tiempo vinculado a cualquier proceso jurisdiccional, inclusive los previstos en las leyes procesales para presentar una demanda principal o incidental, o para ejercitar cualquier medio impugnativo.

Declárase que los plazos para el dictado de sentencias interlocutorias y definitivas se encuentran suspendidos entre el 14 de marzo de 2020 y el 11 de mayo de 2020.

Declárase, con fines aclaratorios, que el tiempo transcurrido

durante la Feria Jurisdiccional Extraordinaria, no se computará a los efectos de la perención de la instancia.

1.4. Declárase aplicable a la Feria Jurisdiccional Extraordinaria lo previsto para las ferias judiciales en el artículo 10 de la Ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987, salvo en cuanto resulte modificado por la presente ley.

1.5. Autorízase a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a reducir, postergar e incluso eliminar la feria judicial comprendida entre el 1 y 15 de julio de 2020, si ello resultara necesario a juicio de esos órganos, en atención a la extensión de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria y la necesidad de restablecer el normal funcionamiento del sistema, para una efectiva tutela de los derechos.

Artículo 2º.- Disposiciones especiales aplicables a la Feria Jurisdiccional Extraordinaria.

2.1. Durante la Feria Jurisdiccional Extraordinaria, sin perjuicio de la suspensión de los plazos procesales, los jueces y los ministros de los Tribunales de Apelaciones, de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo deberán realizar todos aquellos actos que sea posible cumplir y disponer, en guardias mínimas que aseguren el funcionamiento, a esos efectos de las oficinas judiciales, incluso en modalidad de teletrabajo.

Las oficinas de los distintos órganos jurisdiccionales también deberán realizar todas las actividades que sea posible ordenar y cumplir, en régimen de guardias mínimas e incluso en modalidad de teletrabajo, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en sus respectivos ámbitos de actuación.

2.2. La suspensión de plazos dispuesta en el artículo anterior no afectará la validez de los actos procesales cumplidos durante su transcurso.

2.3. Sin perjuicio de la posibilidad de habilitar días y horas inhábiles de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones vigentes, declárase que a los efectos de esta Feria Jurisdiccional Extraordinaria se consideran hábiles a todos los efectos los días y horas de funcionamiento de las oficinas para los siguientes supuestos:

a) Adopción, modificación, sustitución, ejecución o cese de medidas cautelares, provisionales.

b) Adopción, modificación, sustitución, ejecución o cese de las medidas autosatisfactivas previstas en leyes especiales.

c) Procesos de amparo y todos aquellos que tramiten por la misma o similar estructura procesal.

d) Procesos vinculados con la violencia doméstica y contra las mujeres basada en género (Leyes Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, y Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017, y sus complementarias, modificativas o concordantes).

e) Procesos para situaciones de urgencia previstos en la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia) y sus complementarias, modificativas o concordantes.

f) Procesos penales y de adolescentes, para cualquier actuación con personas privadas de libertad, la adopción, modificación, sustitución o cese de las medidas cautelares de prisión preventiva y prisión domiciliaria, y el otorgamiento de libertades en otros supuestos.

g) Las actuaciones que sea necesario realizar de acuerdo a lo previsto en el artículo 288 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), a cuyo efecto deberá utilizarse el sistema de la videoconferencia.

h) Las actuaciones relativas a internaciones urgentes por razones de salud mental.

i) Las actuaciones relativas a aperturas de cuenta y libramiento de órdenes de pago en cualquier proceso.

j) Dictado y notificación de sentencias interlocutorias y definitivas.

Autorízase a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a añadir otros supuestos de similares características a los mencionados en este ordinal.

Artículo 3º.- Suspensión de los plazos de prescripciones o caducidades.

3.1. Declá́ranse suspendidos a partir del 14 de marzo de 2020 y por todo el término en que se extienda la Feria Jurisdiccional Extraordinaria, todos los plazos de prescripción extintiva y caducidad establecidos por la normativa vigente.

Declárase que cualquier derecho o interés jurídicamente protegido, sujeto a prescripción o caducidad, que no se haya ejercitado en el período antes referido, mantiene su plena existencia y exigibilidad, por lo que podrá ejercitarse una vez que cese la Feria Jurisdiccional Extraordinaria, dentro del plazo correspondiente, descontado el período de tiempo correspondiente a la suspensión dispuesta en este artículo.

Declá́ranse expresamente incluidos en la suspensión dispuesta en este artículo todos los plazos de prescripción y caducidad de las acciones frente a personas públicas estatales y no estatales, entre ellos, los términos establecidos en el artículo 39 de la Ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, el artículo 106 de la Ley Nº 15.167, de 6 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, y en el inciso segundo del artículo 4º de la Ley Nº 16.011, de 19 de diciembre de 1988.

3.2. Quedan excluidos de la suspensión prevista en el presente artículo:

a) los plazos de prescripción de delitos y faltas penales;

b) los plazos de prescripción de infracciones aduaneras y tributarias;

c) los plazos de prescripción de faltas administrativas; y

d) las caducidades establecidas por el artículo 79 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, sus modificativas y concordantes;

e) el plazo establecido por el artículo 165 de la Acordada 7865 de la Suprema Corte de Justicia;

f) el plazo establecido por el artículo 113 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985.

También se considera excluido el plazo previsto en el artículo 265 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), en la redacción dada por el artículo 23 de la Ley Nº 19.549 de 25 de octubre de 2017.

Todos estos plazos se seguirán computando de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Disposiciones especiales para los procesos contenciosos anulatorios o actos o procedimientos que constituyen presupuesto de aquellos. Sin perjuicio de lo ya establecido en el artículo 1º, a los solos efectos aclaratorios, declá́ranse suspendidos desde el 14 de marzo y

por el término de duración de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria todos los plazos establecidos para los procesos en los que se pretende la anulación de actos dictados por personas públicas estatales y no estatales, incluyendo especialmente los relativos a:

a) Los plazos para interponer recursos administrativos ante las resoluciones de todo órgano público, estatal o no estatal, establecido como requisito para el agotamiento de una vía administrativa (artículo 317 de la Constitución de la República y leyes especiales aplicables). Sin perjuicio de lo anterior, los recursos presentados serán tramitados conforme las reglas de procedimiento aplicables. No se suspenderá en ningún caso el plazo previsto por las leyes para la configuración de la denegatoria ficta de los mismos.

b) Los plazos de caducidad de las acciones de nulidad, cualquiera sea su sistema de cómputo. En el caso de la acción de nulidad contra actos administrativos definitivos previstos en el artículo 309 de la Constitución de la República, la suspensión alcanzará a la caducidad de sesenta días contados desde el dictado de la resolución denegatoria de los recursos, expresa o ficta, como la de dos años contados desde la interposición de los recursos (artículo 9 de la Ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987 y leyes concordantes y modificativas).

c) Los plazos para la configuración de la presunción simple contra el demandado por la no resolución expresa de los recursos administrativos (artículo 6 de la Ley Nº 15.869, de 22 de junio de 1987).

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el órgano jurisdiccional actuante podrá admitir o disponer la práctica de cualquier actuación que sea necesaria para evitar perjuicios irreparables en los derechos e intereses legítimos de las personas involucradas en el proceso, de acuerdo al régimen general de habilitación de días y horas inhábiles.

Declárase que los plazos para el dictado de sentencias interlocutorias y definitivas se encuentran suspendidos entre el 14 de marzo de 2020 y el 11 de mayo de 2020.

Artículo 5º.- Medidas transitorias referidas a los procedimientos administrativos durante la Feria Jurisdiccional Extraordinaria.

5.1. Los jerarcas de los diferentes servicios velarán por la incorporación, uso y difusión de vías electrónicas y telemáticas de relacionamiento remoto con los interesados conforme a lo preceptuado por el inciso primero del artículo 75 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Durante la vigencia de la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo, se podrá interponer cualquier escrito de petición o recurso administrativo, sin perjuicio de la suspensión del plazo por efecto de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria, mediante comunicación electrónica a las casillas institucionales del órgano destinatario o emisor del acto cuestionado o su delegante. Las administraciones darán curso a los escritos presentados, difiriendo hasta el cese de la declaración de emergencia sanitaria la ratificación de firmas si así lo dispusieren los reglamentos aplicables.

5.2. En todos los casos, los plazos para evacuar vistas conferidas comenzarán a contarse desde que se produzca el acceso al expediente administrativo completo en soporte electrónico por parte del interesado.

La notificación personal se realizará en el domicilio electrónico constituido por aquel y se considerará realizada, así como el acceso al expediente verificado, cuando el mensaje de notificación y el expediente electrónico completo, o la información suficiente para acceder a él remotamente, estén disponibles en la casilla de destino constituida por el interesado.

En la notificación se incluirá información sobre las vías disponibles para la presentación electrónica del escrito de evacuación de vista, requisito sin el cual no se computará el plazo conferido legal o reglamentariamente para su evacuación. Los escritos respetarán los requisitos establecidos en las normas legales o reglamentarias aplicables y se presentarán firmados por el interesado y su abogado cuando ello corresponda, escaneados en formato pdf no editable. Las administraciones darán curso a los escritos presentados, difiriendo hasta el cese de la declaración de emergencia sanitaria la ratificación de firmas si así lo dispusieren los reglamentos aplicables.

En los procedimientos de contratación administrativa a los que resulte aplicable, el plazo previsto en el artículo 506 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley Nº 18.834, de 4 de noviembre de 2011, comenzará a contarse desde que se notifique a los interesados en sus casillas electrónicas constituidas, los informes técnicos y de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en su caso. Sin perjuicio de ello, se pondrá a disposición el expediente completo en las oficinas administrativas para su consulta personal por el plazo previsto legalmente.

5.3. En las restantes actuaciones administrativas que involucren controles o defensas de los interesados (audiencias, obtención o presentación de pruebas, etcétera) los órganos de la administración continuarán la tramitación siempre que sea posible su realización por medios electrónicos utilizando tecnologías que mantengan las garantías para los interesados así como la fiabilidad de las actuaciones que permitan calificarse como similares a las que ofrecen los medios establecidos para los procedimientos en condiciones de normalidad.

Si ello no fuera posible a juicio de los funcionarios actuantes, previa noticia a los interesados, se postergará la realización de las medidas para luego de finalizada la declaración de emergencia sanitaria y se suspenderán los plazos administrativos con que cuentan los funcionarios para la realización de los trámites. Si el interesado, debidamente asistido, consintiere expresa o tácitamente el medio electrónico propuesto, se proseguirán las actuaciones.

5.4. Los jerarcas de los diferentes servicios velarán por la aplicación racional y ponderada del presente artículo, evitando tanto la paralización innecesaria de los trámites administrativos como la afectación de los derechos y garantías de los interesados.

5.5. Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto desde el día hábil siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- Reglas de interpretación e integración. En caso de dudas sobre el alcance de las disposiciones contenidas en la presente ley, y en caso de supuestos no regulados, deberá preferir la interpretación o integrar con la solución que ampare más eficazmente el acceso pleno a la efectiva tutela jurisdiccional o administrativa, y resulte ajustada a los principios del debido procedimiento o proceso, contradicción y *pro actione*.

Artículo 7º.- Vigencia. Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de abril de 2020.
MARTÍN LEMA, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 30 de Abril de 2020

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se

suspenden los plazos y otras medidas a raíz de la situación de la emergencia sanitaria a la feria jurisdiccional extraordinaria.
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

5

Resolución 496/020

Desígnase al Sr. Luis Carlos Pereira Becerra en el cargo de Secretario de Directorio, en OSE.

(1.767)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 de Abril de 2020

VISTO: la propuesta formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por Resolución del Directorio Nº 395/20 de 15 de abril de 2020;

RESULTANDO: que la citada Administración propone al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la designación en el cargo de Secretario de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", como cargo de Particular Confianza, al señor Luis Carlos Pereira Becerra, titular de la cédula de identidad número 2.996.176-0, Credencial Cívica Serie FAA Nº 31.816, quién reúne las aptitudes personales y conocimientos necesarios para ocupar el referido cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar en el cargo de Secretario de Directorio Categoría 16, Escalafón "Q", Cargo de Particular Confianza al señor Luis Carlos Pereira Becerra, titular de la cédula de identidad número 2.996.176-0, Credencial Cívica Serie FAA Nº 31.816, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 11.907 de 19 de diciembre de 1952;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 11 literal f) y 15 de la Ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952 y a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al señor Luis Carlos Pereira Becerra, titular de la cédula de identidad número 2.996.176-0, Credencial Cívica Serie FAA Nº 31.816, en el Cargo de Secretario de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", Cargo de Particular Confianza, en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.-

2º.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado cometiéndole la notificación al interesado y demás efectos.-
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA.

6

Resolución 497/020

Desígnase al Dr. Jorge Eduardo Maeso Ruiz en el cargo de Secretario General de OSE.

(1.768)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 de Abril de 2020

VISTO: la propuesta formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por Resolución del Directorio Nº 394/20 de 15 de abril de 2020;

RESULTANDO: que la citada Administración propone al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la designación en el cargo de Secretario General, Categoría 18, Escalafón "Q", como cargo de Particular Confianza, al Dr. Jorge Eduardo Maeso Ruiz, titular de la cédula de identidad Nº 1.480.017-7, Credencial Cívica Serie AZA Nº 44.072, quién reúne las aptitudes personales y conocimientos necesarios para ocupar el referido cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar en el cargo de Secretario General Categoría 18, Escalafón "Q", Cargo de Particular Confianza al Dr. Jorge Eduardo Maeso Ruiz, titular de la cédula de identidad Nº 1.480.017-7, Credencial Cívica Serie AZA Nº 44.072, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 11.907 de 19 de diciembre de 1952;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 11 literal f) y 15 de la Ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952, y a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al Dr. Jorge Eduardo Maeso Ruiz, titular de la cédula de identidad Nº 1.480.017-7, Credencial Cívica Serie AZA Nº 44.072, en el Cargo de Secretario General, Categoría 18, Escalafón "Q", Cargo de Particular Confianza, en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.-

2º.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado cometiéndole la notificación al interesado y demás efectos.-
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA.

7

Resolución 498/020

Desígnase al Sr. Eduardo Guillermo Dati en el cargo de Secretario de Directorio de OSE.

(1.769)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 de Abril de 2020

VISTO: la propuesta formulada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por Resolución del Directorio Nº 396/20 de 15 de abril de 2020;

RESULTANDO: que la citada Administración propone al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la designación en el cargo de Secretario de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", como cargo de Particular Confianza, al señor Eduardo Guillermo Dati, titular de la cédula de identidad número 3.979.740-0, Credencial Cívica Serie QHF Nº 3919, quién reúne las aptitudes personales y conocimientos necesarios para ocupar el referido cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente designar en el cargo de Secretario de Directorio Categoría 16, Escalafón "Q", Cargo de Particular Confianza al señor Eduardo Guillermo Dati, titular de la cédula de identidad número 3.979.740-0, Credencial Cívica Serie QHF Nº 3919, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 11.907 de 19 de diciembre de 1952;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto en los

artículos 11 literal f) y 15 de la Ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952 y a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 60 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase al señor Eduardo Guillermo Dati, titular de la cédula de identidad número 3.979.740-0, Credencial Cívica Serie QHF Nº 3919, en el Cargo de Secretario de Directorio, Categoría 16, Escalafón "Q", Cargo de Particular Confianza, en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.-

2º.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado cometiéndole la notificación al interesado y demás efectos.-
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

8

Resolución 1.727/020

Desígnase como Secretario Letrado de ASSE a la Dra. Viviana María Santos Oberti, Técnico III Abogado.

(1.744)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de Abril de 2020

Visto: que está acéfala la Secretaría Letrada de ASSE.
Considerando: que es pertinente designar como encargada de la misma a la Dra. Viviana Santos;
Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase como Secretario Letrado de A.S.S.E. a la Dra. Viviana María Santos Oberti (C.I. 3.128.026-3; Técnico III Abogado, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3451) perteneciente a la UE 068.
2) Inclúyase en la Estructura Salarial por las nuevas funciones que le son encomendadas.
3) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.

Res.: 1727/20
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

9

Resolución 1.743/020

Autorízase el pase en comisión al MVOTMA a efectos de cumplir tareas de asistencia directa al Subsecretario de ese Ministerio, del Técnico III Médico, Dr. Nelson Jesús Vila Gamarra, perteneciente a la RAP de Canelones.

(1.745)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 23 de abril de 2020

Visto: la solicitud promovida por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de pase en comisión del Sr. Nelson Jesús Vila Gamarra, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - R.A.P. Canelones, para desempeñar tareas de asistencia directa al Sr. Subsecretario de ese Ministerio;
Considerando: que al amparo del Artículo 15 de la Ley 19.149 de 11/11/2013 que sustituye el inciso primero del Artículo 32 de la Ley Nº 15.851 de 24/12/1986, en la redacción dada por el Artículo 13 de la Ley Nº 17.930 de 19/12/2005 y Artículo 37 de la Ley Nº 18.719 de 27/12/2010 esta Administración se encuentra en condiciones de acceder a lo peticionado;
Atento: a lo expuesto, al Artículo 23 de la Ley 18.172 de 31/08/2007 y al Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de AS.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a efectos de cumplir tareas de asistencia directa al Subsecretario de ese Ministerio, del Técnico III Médico Sr. Nelson Jesús Vila Gamarra C.I. 1.430.418-9 (Programa 7, Presupuestado, Correlativo 405, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - R.A.P. Canelones, a partir del 12 de marzo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2025.
2º) Comuníquese a la U.E. 057 - R.A.P. Canelones. a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado. Remítase oficio al M.S.P.. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E..

Nota: 2326/2020
Res.: 1743/2020
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

10

Resolución 1.747/020

Desígnase en la función de Directora de la RAP Metropolitana, a la Dra. Gabriela Lamique.

(1.746)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director de la Red de Atención Primaria Metropolitana;
Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Gabriela Lamique, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;
Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.;
II) que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Directora de la Red de Atención Primaria Metropolitana Unidad Ejecutora 002 a la Dra. Gabriela Lamique C.I. 1.779.684-0.
2º) Inclúyase a la Dra. Lamique en la escala salarial de A.S.S.E. correspondiente a la nueva función asignada.
3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060).

El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a las U.E. 002, 006 y 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados y Unidad de Transparencia.

Res.: 1747/2020
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

11

Resolución 1.752/020

Encárgase a la Técnico III Odontólogo, Dra. Salma Laura Ayul Toma, en la función de Director Regional Este de ASSE.

(1.747)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director Regional Este de A.S.S.E.;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función, a la Técnico III Odontólogo Dra. Salma Laura Ayul Toma (C.I. 4.043.783-1), quien cumple con el perfil adecuado para desempeñar la tarea;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Encárgase a la Técnico III Odontólogo Dra. Salma Laura Ayul Toma (C.I. 4.043.783-1) en la función de Director Regional Este de A.S.S.E.

2º) Cese la Dra. Ayul en la función de Adjunta a la citada Dirección.

3º) Adécuase el salario de la profesional a las nuevas funciones encomendadas.

4º) Comuníquese a Personal 068, Presupuesto de Sueldo, División Remuneraciones y las UE de la Región Este. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, el Área de Auditores Delegados y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 1752/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



12

Resolución 1.753/020

Desígnase a la Dra. María Virginia Longo Martínez, Técnico III Médico perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, en la función de Sub Director (I) del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell, y dispónese el cese en las funciones que la citada profesional viene cumpliendo como Director Regional Sur.

(1.748)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución Nº 1692/16 de fecha 06/04/16 se encargó de la Dirección Región Sur de A.S.S.E. a la Dra. María Virginia Longo Martínez

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo en el Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Considerando: que la Dra. Longo cumple con los requisitos necesarios para cumplir dicha función, por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase a la Dra. María Virginia Longo Martínez, Tec. III Médico, (Presupuestada, Correlativo 3992, Escalafón A, Grado 8) perteneciente a la U.E. 068, la función de Sub-Director (I) del Hospital Pediátrico del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Cése en las funciones que viene cumpliendo como Director Regional Sur, la Dra. María Virginia Longo Martínez (C.I. 1.944.386-1).

3º) Adecúase su salario por las nuevas funciones, en la Escala Salarial de A.S.S.E.-

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondientes ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a Personal 068 y 004 CHPR, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, Departamento de Comunicaciones y el Área de Auditores Delegados.

Res.: 1753/2020
/jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

13

Resolución 1.755/020

Dispónese el cese en las funciones que viene cumpliendo como Director Regional Oeste de la Dra. María Alejandra Caputi, y encomiéndase a la Gerencia General la asignación a la citada profesional de nuevas funciones de acuerdo a su cargo presupuestal.

(1.749)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución Nº 6345/18 de fecha 21/11/18 se encargó

de la Dirección Región Oeste de ASSE a la Dra. María Alejandra Caputi González;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de las Direcciones Regionales;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde encomendar a la Gerencia General la asignación de nuevas funciones de acuerdo al cargo presupuestal que ocupa;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cése en las funciones que viene cumpliendo como Director Regional Oeste, la Dra. María Alejandra Caputi (C.I. 2.522.156-6).

2º) Agradécense los Servicios prestados.

3º) Encomiéndase a la Gerencia General la asignación de nuevas funciones de acuerdo al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas.

4º) Comuníquese a Personal 068, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, Departamento de Comunicaciones y el Área de Auditores Delegados.

Res.: 1755/2020
/jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

14

Resolución 1.803/020

Dispónese el cese como Sub Directora de la RAP Metropolitana de la Dra. Adriana Machado Hernández, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(1.750)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4402/16 de fecha 13/09/16 se designó como Sub-Directora de la Red de Atención Primaria Metropolitana a la Dra. Adriana Machado Hernández;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la RAP Metropolitana U.E. 002;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde pase a cumplir funciones inherentes a su cargo en su Unidad Ejecutora de acuerdo al cargo presupuestal que ocupa;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Sub-Directora de la Unidad Ejecutora 002, RAP Metropolitana a la Dra. Adriana Machado Hernández (C.I. 1.956.140-7; Técnico III Médico, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 2298, perteneciente a la UE 002).

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Pase a cumplir funciones inherentes a cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

5º) Comuníquese a la U.E. 002 - RAP Metropolitana y División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E , Unidad de Transparencia y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1803/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

15

Resolución 1.805/020

Dispónese el cese como Directora de Recursos Materiales de ASSE de la Sra. María Ximena Trápani Blanco, y encomiéndase a la Gerencia General de ASSE la asignación, a la citada funcionaria, de las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(1.751)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 2380/16 de fecha 08/06/16 se encargó de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. a la Sra. María Ximena Trápani Blanco;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de trabajo de las Direcciones dependientes de la Gerencia Administrativa;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde disponer el cese y encomendar a la Gerencia General la asignación de funciones; -

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Directora de Recursos Materiales de A.S.S.E. a la Sra. María Ximena Trápani Blanco (C.I. 2.702.534-4; Administrativo II Administrativo, Presupuestado, Escalafón C, Grado 4, Correlativo 16150, perteneciente a la UE 068).

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Encomiéndese a la Gerencia General de A.S.S.E. la asignación de funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las nuevas funciones.

4º) Comuníquese a Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldo y División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 1805/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



16

Resolución 1.806/020

Desígnase en la función de Directora de Recursos Materiales de ASSE a la Dra. Marcela Tornaría Alonzo, Técnico III Odontólogo, y dispónese el cese de la citada profesional, en las funciones de Directora Administrativa de la RAP Metropolitana.

(1.752)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director de Recursos Materiales de A.S.S.E;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Marcela Tornaria Alonzo, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Directora de Recursos Materiales de A.S.S.E a la Dra. Marcela Tornaria Alonzo (C.I. 1.276.159-5; Técnico III Odontólogo, Escalafón A, Grado 9, Correlativo 567, perteneciente a la UE 002).

2º) Cese en las funciones de Directora Administrativa de la RAP Metropolitana.

3º) Adécuase el salario de la Dra Tornaria en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a las U.E. 002 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, Personal de la UE 068, Presupuesto de Sueldos y la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados y Unidad de Transparencia.

Res.: 1806/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

17

Resolución 1.807/020

Dispónese el cese en las funciones de Coordinadora Sub-regional Este, de la Licenciada Mónica Blanco Echeverría, y desígnase a la citada profesional en la función de Directora Administrativa de la RAP Metropolitana.

(1.760)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director Administrativo de la RAP Metropolitana;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Lic. Mónica Blanco Echeverria, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia; -

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en las funciones de Coordinadora Sub-regional Este de la Región Sur, la Lic. Mónica Blanco Echeverría (C.I. 3.239.309-5).

2º)Desígnase en la función de Directora Administrativa de la RAP Metropolitana a la Lic. Blanco Echeverría Técnico IV Lic. Nutrición, Escalafón A, Grado 7, Correlativo 5182, perteneciente a la UE 068).

3º) Adécuase el salario de la Lic. Blanco en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 002 y Personal de la UE 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, Presupuesto de Sueldos y la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados y Unidad de Transparencia.

Res.: 1807/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18

Resolución 1.808/020

Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana de la Lic. Ana Patricia González Romer, Técnico III Lic. en Sociología, y pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(1.753)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1920/18 de fecha 23/03/18 se designó como Adjunta a la Red de Atención Primaria Metropolitana a la Lic. Ana Patricia González Romer;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la RAP Metropolitana U.E. 002;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde pase a cumplir funciones inherentes a su cargo en su Unidad Ejecutora de acuerdo al cargo presupuestal que ocupa;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana a la Lic. Ana Patricia González Romer (C.I. 1.613.817-6; Técnico III Lic. Sociología, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 4415, perteneciente a la UE 002).

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la

Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal adecuando el salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

5º) Comuníquese a la U.E. 002 - RAP Metropolitana y División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1808/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

19

Resolución 1.809/020

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana de la Dra. Laura Patricia Garré Castro, y dispónese el cese en las funciones que viene cumpliendo la citada profesional como Referente Técnico Profesional de la Dirección de Riesgo y Evaluación de la Calidad.

(1.754)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Laura Garré Castro, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana a la Dra. Laura Patricia Garré Castro (C.I. 2.787.438-5; Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 4311, perteneciente a la UE 002).

2º) Cese en las funciones de Referente Técnico Profesional de la Dirección del Riesgo y Evaluación de la Calidad.

3º) Adécuase el salario de la Dra. Garré en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 002 y Personal de la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, Presupuesto de Sueldos y la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados y Unidad de Transparencia.

Res.: 1809/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

20

Resolución 1.810/020

Dispónese el cese como Adjunto a la Dirección de la RAP Metropolitana del Sr. Sixto Pedraja Silvera, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(1.755)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que el Sr. Sixto Pedraja Silvera cumple funciones como Adjunto a la Dirección de la RAP Metropolitana;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la RAP Metropolitana U.E. 002;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde pase a cumplir funciones inherentes a su cargo en su Unidad Ejecutora de acuerdo al cargo presupuestal que ocupa;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunto a la Dirección de la RAP Metropolitana al Sr. Sixto Pedraja Silvera (C.I. 1.549.898-1; Oficial II Oficio, Presupuestado, Escalafón E, Grado 4, Correlativo 10559, perteneciente a la UE 002).

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal adecuando el salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

5º) Comuníquese a la U.E. 002 - RAP Metropolitana y División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1810/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

21

Resolución 1.812/020

Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana de la Lic. María Gabriela Suárez Veirano, y encomiéndase a la Dirección de la RAP Metropolitana la asignación de nuevas funciones.

(1.756)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4403/16 de

fecha 13/09/16 se designo como Adjunta a la Red de Atención Primaria Metropolitana a la Lic. María Gabriela Suárez Veirano;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la RAP Metropolitana U.E. 002;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde pase a cumplir funciones inherentes a su cargo en su Unidad Ejecutora de acuerdo al cargo presupuestal que ocupa;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana a la Lic. María Gabriela Suárez Veirano (C.I. 1.823.057-6).

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Encomiéndese a la Dirección de la RAP Metropolitana la asignación de nuevas funciones, adecuando el salario a las nuevas tareas.

5º) Comuníquese a la U.E. 002 - RAP Metropolitana y División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1812/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

22

Resolución 1.813/020

Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección de la RAP Metropolitana, al Dr. Pablo Ángel Panizza Medina.

(1.757)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana;

Resultando: que se propone para desempeñar la función al Dr. Pablo Panizza Medina, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección de la RAP Metropolitana al Dr. Pablo Angel Panizza Medina (C.I. 1.625.159-6; Contratado por Comisión de Apoyo).

2º) Adécuase el salario del Dr. Panizza en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 002, Comisión de Apoyo y la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados y Unidad de Transparencia.

Res.: 1813/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

23

Resolución 1.814/020

Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana de la Dra. María Daniela Raymundo Mayada.

(1.758)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1617/17 de fecha 05/04/17 se designo como Adjunta a la Red de Atención Primaria Metropolitana a la Dra. María Daniela Raymundo Mayada;

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la RAP Metropolitana U.E. 002;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde pase a cumplir funciones inherentes a su cargo en su Unidad Ejecutora de acuerdo al cargo presupuestal que ocupa;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunta a la Dirección de la RAP Metropolitana a la Dra. María Daniela Raymundo Mayada (C.I. 4.529.652-9; Contratada por Comisión de Apoyo).

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capitulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 002 - RAP Metropolitana, Comisión de Apoyo y División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E, Unidad de Transparencia y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res.: 1814/2020
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

24

Resolución 1.815/020

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Fernando Silva Pippi, a la función de Director Regional Oeste de ASSE.

(1.759)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 1756/2020 de fecha 20/04/2020, se encargó al Dr. Fernando Silva Pippi la función de Director Regional Oeste de A.S.S.E;

Resultando: que con fecha 22/04/2020 por razones particulares, el Dr. Sïlva, presenta renuncia a la función de Director Regional Oeste;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Fernando Silva Pippi (C.I. 2.939.387-8) perteneciente a Comisión de Apoyo, a la función de Director Regional Oeste de A.S.S.E., a partir del 22/04/2020.

2º) Vuelva a las funciones de adjunto al Vocal del Directorio, dispuesto por Resolución del Directorio Nº 1509/2020 de fecha 26/03/2020.

3º) Comuníquese a Personal 068, Presupuesto de Sueldo, División Remuneraciones, a las UE de la Región Oeste y Comisión de Apoyo. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, el Área de Auditores Delegados y Departamento de Comunicaciones.

Res.: 1815/2020
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

25

Resolución 1.816/020

Acéptase la renuncia presentada por la Licenciada María Valeria Dodera Bucheli, en la función de Sub Directora del Centro Departamental de Florida.

(1.761)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución de la Gerencia General Nº 50/2020 de fecha 24/01/2020, se Encargó en la función de Sub-Directora del Centro Departamental de Florida a la Lic. María Valeria Dodera Bucheli;

Resultando: que la Lic. Dodera, presenta renuncia a la encargatura, de dicho Centro Departamental;

Considerando: que la Lic. María Valeria Dodera, se pone a disposición para continuar trabajando en A.S.S.E desde su cargo presupuestal y en especial en la implementación a nivel local del Plan de Contingencia Nacional para coronavirus;

Atento: a lo expuesto, al Articulo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada la Lic. María Valeria Dodera Bucheli (C.I. 3.141.267-8) en la función de Sub-Directora del Centro Departamental de Florida.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 021 y Comisión de Apoyo a fin de tomar conocimiento y notificar a la técnica involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Oeste, Departamento de Comunicaciones y la Unidad de Transparencia de A.S.S.E..

Nota:
Res.: 1816/2020
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 1.940/020

Dispónese el cese como Coordinador Sub-Regional Costa Este de la Región Este, del Sr. Aníbal Osvaldo Trillo Cabrera, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Gerencia Administrativa de ASSE.

(1.762)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2020

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 4115/17 de fecha 06/09/2017, se encargó al Sr. Anibal Trillo Cabrera la función de Coordinador Sub-Regional Costa Este de la Región Este;

Resultando: que el Sr. Trillo, puso a disposición su encargatura, se propone que el mencionado funcionario, pase a cumplir tareas en la Gerencia Administrativa;

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1) Cese como Coordinador Sub-Regional Costa Este de la Región Este al Sr. Anibal Osvaldo Trillo Cabrera (C.I. 1.736.033-8), a partir del 01/05/2020;

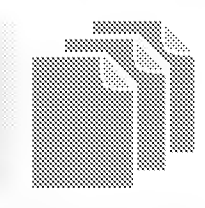
2) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Gerencia Administrativa de A.S.S.E.

3) Adécuase el salario del Sr. Trillo a las nuevas funciones asignadas.

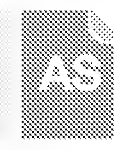
4) Comuníquese al Departamento de Personal de la UE 068 y Presupuesto de Sueldos. Tomen nota la Regional Este, las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de ASSE.

Res.: 1940/20
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GENOVEVA MARIA o GENOVEVA MARIA NIEVES CASTRO IGLESIAS (IUE 2-1919/2020).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6736 May 07- May 21

SEGUNDO TURNO

LUIS ÁNGEL GUERRA PÍRIZ (IUE 2-9303/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6416 Abr 23- May 07

CUARTO TURNO

MARIA DEL CARMEN VIEITES SONEIRA (IUE 2-4402/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6703 May 05- May 19

SEXTO TURNO

Raúl José Valls Pintos (IUE 2-3854/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6599 Abr 30- May 14

OCTAVO TURNO

PABLO ADEMAR MILANO DANIEL (IUE 2-1564/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 6714 May 06- May 20

NOVENO TURNO

AGUSTINA DEL CARMEN IGLESIAS GONZÁLEZ (IUE 2-5001/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6602 Abr 30- May 14

DECIMOPRIMER TURNO

RUTH AZEREDO SILVA (IUE 2-74706/2019).
Montevideo, 10 de febrero de 2020.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO.
01) $ 6631 10/p 6522 Abr 28- May 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

LUIS GUARINO VARELA (IUE 2-5924/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6657 May 04- May 15

RODOLFO HUGO BAGOT CLAVERO (IUE 2-6398/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6645 May 04- May 15

HUGO ABAYUBA CABRERA VILLARREAL (IUE 2-7688/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6626 Abr 30- May 14

JULIO OMAR TEJERA SOSA (IUE 2-5098/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6548 Abr 29- May 13

GILBERT ROBERT MIZRAHI SAIAS o GILBERTO ROBERTO MIZRAHI SAIAS (IUE 2-60598/2019)
Montevideo, 28 de noviembre de 2019
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6470 Abr 27- May 11

LUIS HUMBERTO DEVITTA SAID (IUE 2-3291/2020).
Montevideo, 17 de febrero de 2020.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6436 Abr 24- May 08

DECIMOQUINTO TURNO

WALTER MENDEZ VAZQUEZ (IUE 2-6821/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6766 May 07- May 21

HUGO GHIGLIANO BURGHETTO (IUE 2-32448/2015).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6536 Abr 29- May 13

DECIMOSEXTO TURNO

RODOLFO ELBIO PIOTTO JUSTO (IUE 2-7710/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6625 Abr 30- May 14

OSCAR CAMARGO (IUE 2-68245/2019)
Montevideo, 04 de diciembre de 2019
ANA MARIELA BRUNO POLLERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6553 Abr 29- May 13

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ELSA MARGARITA RODRIGUEZ CAMARANO (IUE 2-71906/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6424 Abr 23- May 07

JOSE GERVAZ DOCOBO (IUE 2-4694/2020).
Montevideo, 27 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6421 Abr 23- May 07

DECIMOCTAVO TURNO

DORA TRINIDAD BRAU FERNANDEZ (IUE 2-5911/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6574 Abr 30- May 14

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS PABLO WETTSTEIN SILVA (IUE 2-6215/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6422 Abr 23- May 07

VIGESIMOPRIMER TURNO

MATILDE INES SANCHEZ SIEIRA (IUE 2-3299/2020).
Montevideo, 13 de febrero de 2020.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN.
01) $ 6631 10/p 6668 May 05- May 19

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ BERGOS (IUE 2-7656/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6676 May 05- May 19

JULIO ADAN CORONA SANCHEZ (IUE 2-4501/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6601 Abr 30- May 14

JUAN ANTONIO ZAMBELLI ALMADA (IUE 2-65824/2019)
Montevideo, 09 de diciembre de 2019
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6523 Abr 28- May 12

ZUNILDA GLADYS SATRIANO CARDOZO Y JAIME JAVIER CARTAZZO SALDIAS (IUE 2-5910/2020).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6457 Abr 24- May 08

VIGESIMOTERCER TURNO

ROMEO MINTEGUI ALONSO Y OLGA MARTIN PEREZ (IUE 2-72650/2019).
Montevideo, 10 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6654 May 04- May 15

ANTONIO JULIO PINTO SAURINA (IUE 2-8744/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6412 Abr 23- May 07

VIGESIMOCUARTO TURNO

NELLY ESTHER ITURRIOZ LOPEZ (IUE 2-57184/2019)
Montevideo, 22 de noviembre de 2019
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6675 May 05- May 19

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA PILAR FAILACHE AVILA (IUE 2-70842/2019).
Montevideo, 13 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6726 May 06- May 20

CLARA GENOVEVA ANZA AGUILAR (IUE 2-7528/2020).
Montevideo, 09 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6700 May 05- May 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALFONSO FERNANDEZ ALONSO (IUE 2-7947/2020).
Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6715 May 06- May 20

ANA MARIA ABO COSTA (IUE 2-71646/2019)
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
MARÍA del CARMEN ANGULO SOTO.
01) $ 6631 10/p 6472 Abr 27- May 11

VIGESIMOCTAVO TURNO

WUILSON APARICIO LEMES PEREIRA Y MARTA ELBA RODRIGUEZ MARTINEZ (IUE 2-57163/2019)
Montevideo, 28 de octubre de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6453 Abr 24- May 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

TILO CEBALLE, IRMA ESTHER ARRIOLA Y MARIO CÉSAR CEBALLE ARRIOLA (IUE 179-779/2019).
Canelones, 06 de febrero de 2020.
SILVIA LAURA VENCE PÉRINI.
01) $ 6631 10/p 6719 May 06- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RAMONA DONATA ROMERO ALANIS (IUE 440-58/2020).
Canelones, 19 de febrero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6756 May 07- May 21

VICENTE FRANCISCO URANGA GALIZIO (IUE 440-1006/2019).
Las Piedras, 30 de diciembre de 2019.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 6564 Abr 30- May 14

SÉPTIMO TURNO

Maria Elena CORUJO SCAMPINI (IUE 533-988/2019).
Canelones, 14 de enero de 2020.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA.
01) $ 6631 10/p 6565 Abr 30- May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

GUALBERTO ANIBAL PARODI ABERGO y CANDIDA ROSA CEDRÉS MOLINA (FICHA 175-377/2019).
Pando, 17 de setiembre de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6764 May 07- May 21

GALLO PACCI, LUIS ALBERTO (IUE 175-28/2020).
Canelones, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6753 May 07- May 21

CUARTO TURNO

EDELMA FRANCISCA DELLABALLE ROSAS (FICHA 176-256/2019).
Pando, 27 de agosto de 2019.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6765 May 07- May 21

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

INES CHARBONNIER PONTET (IUE 227-27/2020).
Carmelo, 17 de febrero de 2020.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6534 Abr 28- May 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ANGEL JOSE ITURBIDE OLIVAS (IUE 261-160/2020).
Florida, 10 de marzo de 2020.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6672 May 05- May 19

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELIA ELISA RAMOS DE LEON (IUE 274-753/2019).
Lavalleja, 12 de febrero de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA.
01) $ 6631 10/p 6633 May 04- May 15

JOSÉ ANTONIO OLASCUAGA BURGUEÑO Y HORTENSIA ADELA RODRIGUEZ VIÑOLES (IUE 274-55/2019).
Lavalleja, 20 de febrero de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6459 Abr 24- May 08

TERCER TURNO

Oscar Eduardo GUTIERREZ CARTALLA (IUE 274-779/2019).
Lavalleja, 11 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6664 May 04- May 15

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

GIOVANNI FERREIRA RODRIGUEZ (FICHA 284-455/2019).
Maldonado, 13 de junio de 2019.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6748 May 07- May 21

TERCER TURNO

MARTIN GOMEZ PEREIRA (IUE 285-1051/2019).
Maldonado, 05 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6631 10/p 6415 Abr 23- May 07

OCTAVO TURNO

Maria Angelica Marrero Ruiz (IUE 286-28/2020).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6751 May 07- May 21

Maria del Carmen Diaz De Vicente y Teodoro Vicente Rodriguez (IUE 286-1097/2019).
Maldonado, 30 de marzo de 2020.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6670 May 05- May 19

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ROSA ANELIDA SILVEIRA PEREIRA DA SILVA (IUE 301-670/2019).
Paysandú, 26 de febrero de 2020.
GABRIELA GLADYS SILVA LEONI, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6662 May 04- May 15

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

LIDER NIRVA SENA (IUE 317-45/2020).
Río Negro, 09 de marzo de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6439 Abr 24- May 08

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

MARIO MARTINIANO MOLINA CABRAL (IUE 525-26/2020).
Rocha, 10 de marzo de 2020.
PAOLA LETICIA SOSA BENTOS, Administrativo III Colaboraci¿n Trib. Cargo: Secretario II Abogado de Def. Pub..
Primera Publicación
01) $ 6631 10/p 6774 May 07- May 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

José Echevarría Rieta y Juana Clotilde Lafuente (IUE 352-1039/2019).
Salto, 28 de abril de 2020.
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario.
01) $ 6631 10/p 6713 May 06- May 20

Hirasema Suárez Alvez Pereira (IUE 352-1156/2019)
Salto, 20 de diciembre de 2019
MARÍA VALERIA BELTRAMELLI MONTERO, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6512 Abr 28- May 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDILMA DOMINGA SILVERA SOROZABAL (IUE 530-11/2020).
Libertad, 3 de marzo de 2020.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6525 Abr 28- May 12

JUAN JOSÉ RODRIGUEZ MARESKICI (IUE 530-925/2019).
Libertad, 16 de diciembre de 2019.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 6631 10/p 6524 Abr 28- May 12

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDUARDO DUMAS ARRON BIDEAU (IUE 431-992/2019).
Soriano, 18 de febrero de 2020.
RICARDO DUTRA DÍAZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6631 10/p 6526 Abr 28- May 12

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA FABIANA MACHADO MOREIRA (FICHA 412-14/2020).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2020.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6563 Abr 29- May 13

TERCER TURNO

ADAN ARMANDO JAUNARENA MARTINEZ (FICHA 449-418/2019).
Treinta y Tres, 25 de setiembre de 2019.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 6631 10/p 6735 May 06- May 20

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "SUAREZ PAGLIANO, HECTOR SUCESION" IUE 2-4664/2011, se cita, llama y emplaza al Sr/a Sra. RAMONA ISABEL RODRIGUEZ ALAYÓN a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 05 de febrero de 2020.
CAROL ANALÍA ROMERO CARDOZO.
01) $ 6631 10/p 6600 Abr 30- May 14

Convocatorias



BIENSTAR S.A.
Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de BIENSTAR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a

realizarse el día 29 de Mayo de 2020 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en el domicilio sito en Juan Carlos Gómez 1445/102 Montevideo, a fin de considerarse lo siguiente:
Orden del día:
1) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y proyecto de distribución de utilidades de la sociedad correspondiente a los ejercicios cerrados de 2018 y 2019.
2) Elección de autoridades que presidan Asamblea.
3) Designación de accionista para firmar el acta.

Primera Publicación

03) $ 2988 3/p 6740 May 07- May 11

**CONUMAR S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 27 de mayo de 2020 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en 25 de Mayo 444 Oficina 101, de la ciudad de Montevideo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de los Ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 2017, 30 de septiembre de 2018 y 30 de septiembre de 2019.
3- Aprobación de la gestión de los Directores.
4- Elección del Directorio y fijación de su retribución.
5- Aprobar el Compromiso de Adquisición vía Escisión de las acciones de Azucitrus S.A.
6- Aprobación del balance especial en relación al Compromiso de Escisión del punto anterior (Art. 119, Ley 16.060).
7- Designación de accionistas para la firma del acta respectiva.
Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán registrarse en forma previa, para lo cual deberán presentar sus acciones o certificados de depósito de acciones, que acrediten su calidad de tales.
El Directorio
Montevideo, mayo de 2020.

03) $ 5478 3/p 6734 May 06- May 08

**Azucarera del Litoral S.A.
AZUCARLITO
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 28 de mayo de 2020 a las 14:00 horas, en la Administración de la Planta Industrial de la Sociedad, sita en la calle Presbítero Meriggi y Libertad, de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 353 ley 16.060).
2. Aprobar el Compromiso de Escisión de las acciones de Azucitrus S.A.
3. Aprobación del balance especial en relación al Compromiso de Escisión del punto anterior (Art. 119, Ley 16.060).
4. Designación de Accionistas (Art. 28 de los Estatutos).
Para asistir y tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de caución o depósito, que acrediten la calidad de accionistas, con tres días de anticipación.
El Directorio
Paysandú, mayo de 2020.

03) $ 7470 5/p 6733 May 06- May 12

**WILLIAMS & CIA. PRODUCTOS
QUIMICOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá en nuestras oficinas de Ruta 101 Km 24.200, Colonia Nicolich, Canelones, el día 26 de mayo de 2020 a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
2) Distribución de utilidades
3) Designación y fijación del número de los miembros del Directorio, pudiendo ser reelegidos
4) Designación del Síndico Titular y su suplente
5) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.-
NOTA.- Se recuerda el Art. 15º del Estatuto Social
EL DIRECTORIO.

03) $ 3486 3/p 6732 May 06- May 08

**BOLSA DE VALORES DE
MONTEVIDEO S.A.
(Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de mayo de 2020, a las 16 y 17 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a realizarse en el local de la Cámara de Comercio y Servicios, calle Misiones Nº 1400, Montevideo, se considerará el siguiente Orden del Día:
1. Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2019 e Informe del Síndico y del Comité de Auditoría y Vigilancia.
2. Consideración de la actuación del Directorio y el Síndico a la fecha.
3. Elección de Síndico Titular, su Suplente respectivo y remuneración al mismo.
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Se informa a los accionistas que el registro de asistencia tendrá lugar en la sede social, se abrirá desde el dia de la convocatoria y se cerrará al iniciarse la Asamblea.

03) $ 4482 3/p 6730 May 06- May 08

CONVOCATORIA

COMERI-IAMPP convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo 26 de mayo de 2020 hora 12.00 (en primer llamado); segundo llamado hora 12.30.
Orden del día será el siguiente:
1) Aprobación de Acta anterior.
2) Memoria anual del Consejo Directivo período 01/10/2018 a 30/09/2019.
3) Aprobación de Estados contables.
4) Distribución de excedentes;
5) Informe de la Comisión Fiscal.
6) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
Lugar: Sala de reuniones del Consejo Directivo. Sanatorio - Calle Ansina 639, planta alta, esquina Rodó, de la ciudad de Rivera.
Dr. Gaspar Rivero, Presidente; Dra. Laura Crosa, Secretario.

Última Publicación

03) $ 2988 3/p 6691 May 05- May 07

Sierras del Este S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Se convoca a los señores accionistas de Sierras del este SA a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de mayo del 2020 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 16.30 horas en segunda convocatoria en el local de Brito Foresti 2985, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Designación de Directorio tras el fallecimiento del Presidente de la sociedad.-
3) Designación de accionista para firmar el acta.

Última Publicación

03) $ 2490 3/p 6679 May 05- May 07

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

GUSTAVO ENRIQUE ALGARE TELES y LILIA CELISMAR GONZALEZ IBARRA (IUE 2-3894/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2020.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 6746 May 07- May 21

DECIMONOVENO TURNO

SILVANA MARTINEZ LAVALLE y JOSE ALBERTO ANDRADE GOMEZ (FICHA 2-21043/2017).
Montevideo, 28 de julio de 2017.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 11288 10/p 6650 May 04- May 15

GRACIELA SILVANA ZELAYES PEDROGOSA y GABRIEL JOAQUIN SILVA CARACCIOLO (IUE 2-65953/2019).
Montevideo, 03 de febrero de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN.
05) $ 11288 10/p 6566 Abr 30- May 14

VIGESIMOTERCER TURNO

ALEJANDRO JAVIER RIAÑO DEVITA y CARMEN ADRIANA SANCHEZ REYES (IUE 2-4245/2020).
Montevideo, 21 de febrero de 2020.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
05) $ 11288 10/p 6535 Abr 28- May 12

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

HUMBERTO ORLANDO DI DOMENICO SABANES y BERTA DEL CARMEN ROMAN PEREIRA (IUE 2-20089/2019)
Montevideo, 26 de julio de 2019
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 11288 10/p 6430 Abr 23- May 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

MARTIN OSVALDO LA BUONORA ROMERO y ANA BALBINA BERTOLOTTI ESTELLANO (IUE 180-61/2020).
Ciudad de la Costa, 28 de febrero de 2020.
DIEGO MARTÍN PASARÓN GRAÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 11288 10/p 6752 May 07- May 21

Emplazamientos



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos: "DUARTE, JOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-68340/2019, se dispuso dar noticia al Sr. JONATHAN NICOLAS DETTA, de las presentes actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de diciembre de 2019
PATRICIA GONÇALVES FLORES.
08) (Sin Costo) 90/p 38103 Dic 24- Dic 24

Feb 03- Jun 17

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "PAZ CUSTODIO, ADRIAN DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-34569/2017, se EMPLAZA al Sr. JOSE ADRIAN CUSTODIO y a todo interesado a deducir sus derechos, por el término de 90 días.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 11 de diciembre de 2019
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 36706 Dic 12- Dic 24

Feb 03- Jun 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 5º Turno, dictada en autos: "DEBIA GONZALEZ, JORGE y otros c/ ISOTRON URUGUAY S.A. y otros - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL" IUE 2-60699/2019, por resolución Nº 465/2020 de fecha 16/04/2020, se cita, llama y emplaza a Juan José Couce Ríos por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 17 de abril de 2020.
MARIANA LOURDES ECHENAGUSIA PERELLI, Actuario Adjunto.
08) $ 10800 10/p 6440 Abr 24- May 08

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 9º Turno, dictada en autos: "BENTANCOUR MANGINI, MARIA DEL LOURDES y otros c/ OCUPANTES PADRONES 126291 126292 126293 - ACCIÓN REIVINDICATORIA" IUE 2-29001/2019, por resolución Nº 143/2020 de fecha 07/02/2020, se cita, llama y emplaza a OCUPANTES DE LOS PADRONES 126.291, 126.292, 126.293 sitos en la 16ª Seccion Judicial de Montevideo, calles Osvaldo Rodriguez y Jose Belloni, Puntas de Manga por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Montevideo, 10 de marzo de 2020.
VERÓNICA MARIELA MERLANO CONDE, Actuario Adjunto.
08) $ 10800 10/p 6630 May 04- May 15

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ DUARTE, CRISTINA ESMERALDA RATIFICACION DE

TENENCIA" IUE 444-128/2017, Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Bella Unión en autos caratulados: "RODRIGUEZ DUARTE, Cristina Esmeralda - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 444-128/2017, se cita, llama y emplaza al Sr. ANGEL DARIO RAMOS, a estar a derecho en estos autos para que comparezcan dentro del término de sesenta días (60) a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Bella Unión, 28 de abril de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 6550 Abr 29- May 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "ESTIBEN ALVARIZA,IGNACIO. RATIFICACION DE TENENCIA- FAMILIA" IUE 175-22/2020, Noticiese el auto Nº 438/2020 de fecha 14/02/2020, al Sr. Leonardo Estiben, por el termino de 90 dìas
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 10 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5095 Mar 11- Jun 30

Jul 16- Ago 10

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "BOUZAS DI NUTO, ANA CECILIA C/ RIVERO MOSQUEIRA, OSCAR PABLO - PENSION ALIMENTICIA - VISITAS" IUE 175-192/2019, Se da traslado de demanda a Oscar Pablo Rivero Mosqueira, padre del menor Santiago Nahuel Rivero Bouzas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 58 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la redacción dada por la ley 19.727, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4612 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ HEGUIS, FRANCO NAHUEL - RATIFICACION DE TENENCIA - FAMILIA" IUE 175-787/2019, Noticíese de estas actuaciones a Maria Carolina Heguis Martinez, madre del menor Franco Nahuel Hernández Heguis, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 05 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4609 Mar 06- Jun 30

Jul 16- Ago 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 3º Turno, dictada en autos: "MEDINA GONZALEZ,EUGENIA C/ MEDINA JUARES , JOSE FAN FAMILIA PENSION ALIMENTICIA" IUE 175-600/2018, Se da traslado de demanda a JOSE FAN MEDINA JUAREZ, emplazandolo por el termino de noventa dìas, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Pando, 04 de marzo de 2020.
VALENTINA ROTELA ROTELA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 4350 Mar 05- Jun 30

Jul 16- Ago 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "NAVARRO,CRISTIAN RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 227-585/2019, se cita, llama y emplaza a Gimena Cecilia Cordoba Ramos por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 06 de mayo de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 6773 May 07- May 21

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Carmelo de 2º Turno, dictada en autos: "ORONOZ, MARIA VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 227-100/2020, se cita, llama y emplaza a Marcelo Fabian Silva Silveira por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Carmelo, 06 de mayo de 2020.
LAURA DANIELA PARENTELLI SANTAMARÍA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 6772 May 07- May 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 3º Turno, dictada en autos: "BOLLINI CAETANO, ESTELA MARYS C/ OCAMPO SUAREZ, SERGIO DANIEL INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA" IUE 274-394/2019, cítese y emplácese a la Sra. Leticia Rosana Martinez Bollini a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se proseguirán las actuaciones. Se efectúa conforme al Art. 89 inciso 2º CGP.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Minas, 03 de marzo de 2020.
ALEJANDRA ISABEL RIOS LACAVA, Actuario.
08) (Sin Costo) 60/p 4245 Mar 04- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREZ LUCERO, CARMEN LORELEY C/ RODRIGUEZ GARCIA, JOSE LEONARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 284-1038/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ GARCÍA a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 6036 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Ago 28

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos: "PEREIRA DIFIORI, CARLA LILIANA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 284-1211/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a EUSEBIO MARTIN SOSA RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de SESENTA días, bajo apercibimiento de designarle DEFENSOR DE OFICIO.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 27 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 60/p 6032 Mar 30- Jun 30

Jul 16- Jul 16

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Maldonado de 3º Turno, dictada en autos: "PEREZ MARTINEZ, DORA CARLA C/ OLIVERA OVIEDO, HEBER WILLIAM PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" IUE 285-674/2019, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS AL SR. HEBERT WILLIAMS OLIVERA OVIEDO POR EL TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO, ESTANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Maldonado, 19 de marzo de 2020.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 90/p 5889 Mar 20- Jun 30

Jul 16- Ago 19

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MATIAS RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 318-383/2019, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada: MARIA JULIA ROSANO TABORDA, a estar a derecho en éstos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designársele Defensor Público (Art. 89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 23 Feb 03- Jun 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Young de 2º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ, MARIA VICTORIA C/ RIVERO GONZALEZ, ZENAIDA DEMANDA DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA." IUE 445-124/2018, Se hace saber que por Decreto Nº3306/2019 de fecha 02/12/2019: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la demandada ZENAIDA RIVERO GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos dentro del término legal de 90 días, confiriéndosele traslado de la demanda por dicho término, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (Art.89 y 127 del CGP), con quien se continuarán las presentes actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Young, 24 de diciembre de 2019.
LUISA MARÍA VICO de BENEDETTI.
08) (Sin Costo) 90/p 21 Feb 03- Jun 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Chuy de 1º Turno, dictada en autos: "FERNÁNDEZ PRESA, YESICA ROMINA RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE 343-432/2019, segùn Decreto Nº 3611/2019 de fecha 17/12/2019; se Cita, llama y emplaza, a la persona GONZALO ISMAEL PIRIZ FERNANDEZ, C.I. 5.601.170-2, a estar a derecho en autos, por el plazo de 90 dìas; y bajo apercibimiento de asignarle Defensor de Oficio, con quièn se continuaràn los tramites de estilo.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Chuy, 27 de febrero de 2020.
BERNARDO GLEIZER MALOWANY, Actuario.
08) (Sin Costo) 90/p 3842 Feb 28- Jun 30

Jul 16- Jul 29

Expropiaciones



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a CENTRO INTEGRAL MÉDICOS ASOCIADOS, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 24188 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37393 de fecha 05 de marzo de 2020 y por Resolución Nº 1421/20 del Intendente de Montevideo de fecha 23 de marzo de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000009 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 6757 May 07- May 21

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "DE LEON LIBONATTI, WALTER INCAPACIDAD", IUE 2-57182/2019, se hace saber que por Resolución Nº 4818/2019 de fecha 13/11/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. EDGARDO DE LEÓN LIBONATTI del denunciado WALTER DANIEL DE LEON LIBONATTI, quien aceptó el cargo con fecha 07/02/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Montevideo, 06 de marzo de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 6674 May 05- May 19

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, en autos caratulados "BENITEZ PEÑA, CARLOS - INCAPACIDAD", IUE 2-52313/2019, se libra a ud. el presente en cumplimiento del auto 5759/2019 de fecha 12/12/2019 a efectos de comunicar que se declaró que el Sr. CARLOS ALFREDO BENÍTEZ PEÑA, C.I. 5.267.181-1, padece un grado de discapacidad total que le impide ocuparse del cuidado de su persona y bienes, debido a una enfermedad deficitaria grave e irreversible, requiriendo de la asistencia permanente de terceros, por lo que corresponde la aplicación de la salvaguarda máxima de designación de curador. Designándose curador definitivo al Sr. ROBERTO ANONIS, C.I. 6.026.810-9,. El mismo aceptó el cargo el día 12/12/2019.
Montevideo, tres de febrero de dos mil veinte.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3619 10/p 6441 Abr 24- May 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno en autos: "LEYS PINTALUBA, NORA HAYDEE DEL CARMEN INCAPACIDAD", IUE 223-150/2020, se hace saber que por Resolución Nº 1268/2020 de

fecha 22/04/2020, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a provisorio/a del ya declarado incapaz Nora Haydee del Carmen LEYS PINTALUBA, al/a Sr/a. Analia LONG LEYS, quien aceptó el cargo con fecha 24/04/2020 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Colonia, 27 de abril de 2020.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
10) $ 3619 10/p 6687 May 05- May 19

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1600160100 - Contratación de un servicio de Mantenimiento de Sistemas de Vapor y Relevamiento y Monitoreo de purgadores de condensado en Refinería La Teja.
Apertura: 2 de junio de 2020
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos, tres mil)
PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES:
La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.
Desde el Exterior:
Se hará giro a la cuenta: Caja de ahorros Nº 001548619 - 00010 (en dólares americanos).
Beneficiario: ANCAP Banco de la República Oriental del Uruguay
Cerrito 440ABA 026 003 324
SWIFT Code BROUUY MM
Desde Uruguay:
Se hará transferencia a la Cuenta Corriente Nº 001548619 - 00005 (en pesos uruguayos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay BROU
Cerrito 440
IMPORTANTE
Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.
A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U$S 45 y 50). (total aprox. U$S 150 y U$S 200 según sea el caso)
Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:
NÚMERO DE LICITACIÓN
NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
DIRECCIÓN COMPLETA
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
CÓDIGO POSTAL
Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.
El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 6771 May 07- May 07



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1600160000 - CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CAÑERIAS EN LA REFINERIA LA TEJA.
Apertura: 8 de junio de 2020
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos, tres mil)
PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES:
La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.
Desde el Exterior:
Se hará giro a la cuenta: Caja de ahorros Nº 001548619 - 00010 (en dólares americanos).
Beneficiario: ANCAP Banco de la República Oriental del Uruguay
Cerrito 440ABA 026 003 324
SWIFT Code BROUUY MM
Desde Uruguay:
Se hará transferencia a la Cuenta Corriente Nº 001548619 - 00005 (en pesos uruguayos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay BROU
Cerrito 440
IMPORTANTE
Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.
A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U$S 45 y 50). (total aprox. U$S 150 y U$S 200 según sea el caso)
Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:
NÚMERO DE LICITACIÓN
NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
DIRECCIÓN COMPLETA
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
CÓDIGO POSTAL
Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.
El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 6768 May 07- May 07

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/20 VENTA DE INMUEBLE EN MONTEVIDEO

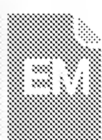
OBJETO: La Universidad de la República llama a Licitación Pública para la venta del inmueble Padrón Nº 31.176, edificio anexo de IENBA, ubicado en el área urbana del Departamento de Montevideo, calle José Martí 3314/16.
El inmueble ofrecido en venta tiene una superficie de 272 m2.
APERTURA: En la Universidad de la República, División Suministros, 18 de Julio

1968 Planta Baja, el día 9 de junio de 2020, a las 11 horas.
COSTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los pliegos no tienen costo.
PLIEGOS DE CONDICIONES: Se encuentran a disposición de los interesados en el sitio Web de Compras Estatales.
PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS: Podrán efectuarse consultas hasta el día 2 de junio de 2020, a los correos electrónicos: pomlp@oce.edu.uy/diviss@oce.edu.uy. Las respuestas
válidas a las consultas, se efectuarán hasta el día 5 de junio de 2020.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: La recepción de las ofertas se realizará en el día del acto de apertura hasta la hora y día la apertura en la División Suministros, Dep. Compras, Av. 18 de julio 1968 planta baja.
DIVISIÓN SUMINISTROS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 6749 May 07- May 07

Edictos Matrimoniales



Montevideo, mayo 7 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURICIO DIGENOVA VILLAMIL, 41 años, soltero, REMATADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio CARACÉ 520/702 y ROSSINA MARIANA AUNCHAYNA REILLY, 40 años, soltera, ING AGRÓNOMA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACÉ 520/702.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 6755 May 07- May 11

IN EXTREMIS

MANUEL de PAULA MACHADO, 55 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 6230 y MARÍA CECILIA GOUBIN FRERI, 52 años, divorciada, DESOCUPADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 6230.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 6747 May 07- May 11

OFICINA No. 3

SERGIO NESTOR COVIELLO RAMILO, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO ACOSTA y LARA 2373 y MARÍA CECILIA ALVES TECHERA, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ANTONIO ACOSTA y LARA 2373.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 6750 May 07- May 11

FEDERICO CEJAS SCARPITTA, 32 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. SAN FRUCTUOSO RIVERA 3426/303 y PRISCILLA MAYTE MOREIRA IBARRA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. SAN FRUCTUOSO RIVERA 3426/303.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 6739 May 07- May 11

OFICINA No. 6

PABLO NAHUEL SANTOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MURILLO 2747 y MARÍA SANSBERRO DÍAZ, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio EDMUNDO BIANCHI 2515.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 6758 May 07- May 11

Montevideo, mayo 6 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

GERARDO JOSÉ BERRIOS VILLARREAL, 29 años, soltero, DOCENTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1161 y BRENDA JOHANA PÉREZ RODRÍGUEZ, 23 años, soltera, ODONTÓLOGA, VENEZOLANA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 1161.

14) $ 560 3/p 6722 May 06- May 08

OFICINA No. 5

VÍCTOR ALFONSO MÉNDEZ RIVERO, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2570 y MARÍA LUZ SILVA CASSANI, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEANDRO GÓMEZ 2570.

14) $ 560 3/p 6723 May 06- May 08

OFICINA No. 6

WASHINGTON FACUNDO RISSO CARRERA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MINESOTA 2037 y MARÍA SOFÍA ALONSO ALVAREZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MINESOTA 2037.

14) $ 560 3/p 6712 May 06- May 08

Montevideo, mayo 5 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

RAÚL JAVIER CIZ MÉNDEZ, 32 años, divorciado, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio SORIANO 1164, APARTAMENTO 303 y EVELYN FERREIRA CORDERO, 30 años, soltera, POLICÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 1164, APARTAMENTO 303.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6678 May 05- May 07

JOSÉ MARÍA CESTAU DOPESO, 76 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2642 y MARÍA CRISTINA SOUTO BELOUTA, 72 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SILVESTRE BLANCO 2642.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6677 May 05- May 07

OFICINA No. 4

GUILLERMO GAZZARA RODRIGUEZ, 85 años, viudo, JUBILADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CEBOLLATI 1744/ 104 y BELHKYS ESTHER FONSECA FERREIRA, 49 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CEBOLLATI 1744/ 104.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6695 May 05- May 07

OFICINA No. 5

ANDRÉS TOMÁS RAYMOND, 24 años, soltero, TÉCNICO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio CUAREIM 1507/101 y MICAELA MILAGROS HERNÁNDEZ BORSANI, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUAREIM 1507/101.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6671 May 05- May 07

OFICINA No. 6

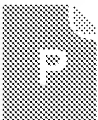
HEBER GARY RIBEIRO, 36 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. LUIS BATLLE BERRES 9751 y

NANCY GABRIELA BARRIOS FERREIRA, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 9751.

Última Publicación

14) $ 560 3/p 6684 May 05- May 07

Prescripciones



PODER JUDICIAL

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

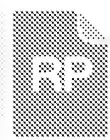
SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "CAMARGO FONTOURA LILIANA Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", FICHA IUE 477-665/2019, se han presentado Liliana Camargo Fontoura y Charles Emanuel Camargo Fontoura, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 10187 (antes padrón en mayor área Nº 4827), de la Localidad Catastral Rivera y consta de una superficie de 2211 m2 y 40 dm2 y se deslinda así: 44 m con 40 cm de frente al suroeste, sobre calle proyectada-actual Melchora Cuenca 98, igual medida al noreste con el lote 20, 50 m al noroeste frente a calle entre Chacras, de igual medida al suroeste con el lote 24. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 26 de Febrero de 2020. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

16) $ 19701 10/p 6652 May 04- May 15



Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: THIAGO GABRIEL BELEN CUELLO, inscripta el día 01/06/2010, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 199, en el sentido que: en la linea 5º donde dice:"Gabriel Alejandro Belen Vives", debe decir: "Gabriel Alejandro Belem Vives"; en la linea 16 donde dice:"...linea paterna de Ataides Belen...", debe decir "...linea paterna de Atahides Belem..." y en la anotación marginal donde dice: "Belen Cuello Thiago Gabriel", debe decir: "Belem Cuello Thiago Gabriel". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 04 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 6707 May 06- May 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: CAMILA ANALIA BELEN CUELLO, inscripta el día 02/07/2007, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 1º seccion judicial del Departamento de Salto, Acta Nº 1326, en el sentido que: de la anotación marginal de Reconocimiento donde dice "Reconocida por: Gabriel Alejandro Belen...", debe decir: "Reconocida por Gabriel Alejandro Belem..." por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 04 de mayo de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 6706 May 06- May 27

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: GABRIEL ALEJANDRO BELEN, inscripta el día 25/03/1983, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 116, en el sentido que: en la linea 5 donde dice:"don Atahides Belen", debe decir:"don Atahides Belem" y en la anotación marginal donde dice:"Belen Gabriel Alejandro", debe decir: "Belem Gabriel Alejandro". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 29 de abril de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 6629 May 04- May 25

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BELEN SOTO, ATAHIDES Y OTROS RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 157-399/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: VALENTINA BELEN SEVERO, inscripta el día 30/04/1999, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7º seccion del departamento de Artigas del Departamento de Artigas, Acta Nº 203, en el sentido que: en la linea 5 donde dice: "Junior Ataides Belen Vives", debe decir: "Junior Ataides Belem Vives", en la linea 15 donde dice: "...paterna de Atahides Belen...", debe decir "...paterna de Atahides Belem..." y en la anotación marginal donde dice: "Belen Severo Valentina", debe decir" Belem Severo Valentina". por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 29 de abril de 2020.
RUBEN FABRICIO BONILLA GONZALEZ, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 15/p 6628 May 04- May 25

Remates



PODER JUDICIAL

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno, dictada en autos: "BIANCHI,JOSE ARIEL C/ AC CONSTRUCTORA SA Y PERFORACIONES DEL LITORAL INTIMACION HOY-. EJECUCION" IUE 304-236/2019, se hace saber que el día 19 de Mayo del año 2020 a la

hora 13:30 en la calle Francisco Bicudo 1740 de la ciudad de Paysandú, por intermedio del martillero José Ignacio Ruiz Díaz, Matricula 5790, RUT 120252740018, asistido por la Sra. Alguacil, se procederá a la venta en pública subasta en dólares americanos y sin base, los siguientes bienes: 1) Prensa hidráulica (80 Ton, Shopo Press); 2) Generador Lutiam 6.0 Kw, amarillo; 3) Generador Hoshim japonés ov 3000, naranja; 4) Generador Hoshim japonés ov 3000, naranja; 5) cable estante naranja 170 k (guinche); 6) compresor GAMMA R200 c/4 ruedas; 7) soldadora Milles c/ carreta fotocromatica; 8) soldadora Monomig 246 roja; 9) cargador de batería Carstel amarillo; 10) gato con 4 ruedas; 11) gato manual rojo; 12) cargador de batería Smarte naranja; 13) hidrolavadora completa naranja; 14) hormigonera sin marca visible; 15) hormigonera sin marca visible; 16) hidrolavadora a nafta SONK; 17) taladro de banco de pie Hessen Pro, rojo; 18) generador Lutian LT 4500 A rojo; 19) motomartillo DEWALT amarillo c/punta de picar; 20) motomartillo HYUNDAY azul c/punta; 21) 3 polipastos (malacate) de 3 toneladas; 22) 3 polipastos (malacate) de 3 toneladas; 23) 3 polipastos (malacate) de 3 toneladas; 24) lagarto 2500 Kg naranja; 25) lagarto 2000 kg rojo; 26) lagarto 2000 Kg rojo; 27) generador de 50kw rojo; 28) compresor a gas oil amarillo con ruedas Zelder; 29) generador de 40kw rojo serie 8302425; 30) generador a nafta amarillo GE07; 31) soldadora Powertec 27 1c lincolns eléctrica; 32) taladro de pie Barbero TALP 103; 33) taladro de pie Hessen Pro modelo ZyQ 4116; 34) compresor GAMMA azul; 35) alargue con tablero eléctrico; 36) compresor sin marca visible 200 1B 02575 rojo; 37) helicóptero marca HONDA; 38) motobomba Wachad Neusum con manga; 39) atornillador Mitwamkec con estuche, 2 baterías y cargador; 40) alargue con puestos de trabajo. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto del remate con los medios de pago autorizados por la ley 19.210 y sus modificativas y si el precio total de lo rematado superare las UI 40.000 (unidades indexadas 40.000) se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado y a nombre del rematador, transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza cumpliendo así por lo dispuesto por las leyes 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de titulación, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 10% más IVA; respecto del pago de los honorarios del martillero debe abonarse mediante transferencia medio de pago electrónico previsto por ley 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. 3) Para el caso en que se abone con cheque cruzado no a la orden, letra de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación financiera deberán ser a nombre del mejor postor. 4) Serán de cargo del expediente el 2% más IVA por concepto de comisión sobre venta y el 1% de impuesto municipal. 5) El remate se realizara en dólares americanos. 6) Los bienes se rematan en las condiciones en que se encuentran y se desconoce el estado de funcionamiento. 7) Que es de uso obligatorio concurrir de tapa boca y respetar una distancia de 2 metros entre las personas. 8) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Paysandú de 5o turno, sito en calle Zorrilla 942 – Paysandú 5/05/2020. Esc. Verónica Castillo Bugaiov, Actuaria.-

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Paysandú, 05 de mayo de 2020.
VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.

Única Publicación

20) $ 6528 1/p 6744 May 07- May 07

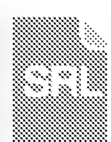
EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Paysandú de 5º Turno, dictada en autos: "CAMACHO ARIAS, HEBER C/ ACCONSTRUCTORA SA EJECUCION DE TRANSACCION" IUE 304-178/2019, se hace saber que el día 19 de Mayo del año 2020 a la hora 13:00 en la calle Francisco Bicudo 1740 de la ciudad de Paysandú, por intermedio del martillero José Ignacio Ruiz Díaz, Matricula 5790, RUT 120252740018, asistido por el Sra. Alguacil, se procederá a la venta en pública subasta en dólares americanos y sin base, los siguientes bienes: 1) Elevador cilíndrico hidráulico de color rojo y blanco; 2) Elevador cilíndrico hidráulico de color azul y amarillo; 3) Manipulador telescópico Faresin Haulo He-mod Tito FM 3000/17E; 4) Brazo articulado marca Govie Eloy (azul y gris c 4 cubiertas) en regular estado. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto del remate con los medios de pago autorizados por la ley 19.210 y sus modificativas y si el precio total de lo rematado superare las UI 40.000 (unidades indexadas 40.000) se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado y a nombre del rematador, transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza cumpliendo así por lo dispuesto por las leyes 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de titulación, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 10% más IVA; respecto del pago de los honorarios del martillero debe abonarse mediante transferencia medio de pago electrónico previsto por ley 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. 3) Para el caso en que se abone con cheque cruzado no a la orden, letra de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación financiera deberán ser a nombre del mejor postor. 4) Serán de cargo del expediente el 2% más IVA por concepto de comisión sobre venta y el 1% de impuesto municipal. 5) El remate se realizara en dólares americanos. 6) Los bienes se rematan en las condiciones en que se encuentran y se desconoce el estado de funcionamiento. 7) Que es de uso obligatorio concurrir de tapa boca y respetar una distancia de 2 metros entre las personas. 8) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Paysandú de 5o turno, sito en calle Zorrilla 942 – Paysandú 5/05/2020. Esc. Verónica Castillo Bugaiov, Actuaria.-

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Paysandú, 05 de mayo de 2020.
VERÓNICA INÉS CASTILLO BUGAIOV, Actuario.

Única Publicación

20) $ 4488 1/p 6743 May 07- May 07

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



"HUAR SRL"
CESION DE CUOTAS

Contrato: 15/1/2020
Inscripción: Nº 977 31/1/20
Cedentes: Hugo Roland BIDEGAIN LIMA (28) Ariel Abelardo TIO ULERY (44).
Cesionarios: Daniela Alexandra BALMATIVOLA RATTI (1)
Raúl Ernesto PAIS ALONSO (71).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 6770 May 07- May 07

WALLY SRL
CESIÓN DE CUOTA SOCIAL
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

RUT 080 146 700 013
Fecha: 17/09/2019
Inscripción Reg. Comercio: Nº 17245 del 29/11/2019
Socios Cedentes: Fernanda Raineri González: 18 cuotas, Jorge Pablo Raineri González: 18 cuotas
Socios Cesionarios: Gianella Ruiz Rodríguez: 18 cuotas, Agustín Gómez Ruiz: 18 cuotas
Integración actual: Gianella Ruiz Rodríguez - Agustin Gómez Ruiz únicos socios
Administración: Gianella Ruiz Rodríguez - Agustin Gómez Ruiz indistintamente, salvo disposición y afectación de bienes administración conjunta.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 6769 May 07- May 07

DARYL LTDA
Modificación

CONTRATO: 18/09/2019
INSCRIPCIÓN: 13918/2019
ADMINISTRACIÓN: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 6761 May 07- May 07

J. C. PANZL E HIJOS S.R.L.
antes
JUAN C. PANZL E HIJOS S.C.
Transformación de régimen jurídico

Acta: 10/12/2019
Inscripción: 12/12/2019 Nº 17880
Domicilio: CANELONES
Plazo: 30 años
Capital: $ 21,100 cuotas de $ 0.21
Objeto: Agente de seguros o Corredora de Seguros en General
Socios: Stella Cristina HITATEGUI RODRIGUEZ (50 cuotas), Sebastián PANZL HITATEGUI (25 cuotas), Nicolás Andrés PANZL HITATEGUI (25 cuotas)
Administración: Stella Cristina HITATEGUI RODRIGUEZ y Sebastián PANZL HITATEGUI, Indistinta, excepto casos disposición y afectación de bienes inmuebles y automotores de la Sociedad, será en forma conjunta de estos dos.

Única Publicación

22) $ 6195 1/p 6760 May 07- May 07

Patios Maldonado S.R.L.

Constitución: 10/3/2020.
Inscripción: 3249, 11/3/2020
Socios: María José SILVA ALVAREZ (15 cuotas) Guillermo TOSI VELAZCO (30 cuotas) María José REGULES RUIZ (10 cuotas) Carolina Belén ABELLA FARACHIO (15 cuotas) Daniel Jorge TEREVINTO DUBARRY (15 cuotas)
Domicilio: Canelones
Objeto: Compra, reforma, construcción y venta de inmuebles.
Administración: María José Silva; representación: María José Silva, Guillermo Tosi Velazco, Carolina Belén Abella y Daniel Jorge Terevinto Dubarry dos socios cualesquiera en forma conjunta.
Plazo: 20 años
Capital: $ 85.000.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 6759 May 07- May 07

CONSULTORES Y ADMINISTRADORES DE EMPRESAS S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Contrato: 30/12/2019.
Inscripción: Nº 996, 31/01/2020.
Socios: Jose Pedro Damiani Blengio (3.155.517 cuotas de $ 4 cada una), Juan Pedro Damiani Sobrero y Juan Ramon Fernandez Methol cada uno de ellos (1.287.500 cuotas de $ 4 cada una).
Administracion y Representación: Jose Pedro Damiani Blengio en forma exclusiva.
Capital: $ 22.922.068.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 6754 May 07- May 07

DATAPORTAL SRL
Cesión Cuotas

Contrato: 04/12/2019.
Inscripción: 17774 (11/12/2019).
Cedentes: Miguel Manzi, Francisco Mamone.
Cesionario: Leonardo Curutchague (100 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1239 1/p 6742 May 07- May 07

"FITOHOPE S.R.L."

Contrato: 16/01/2020.
Inscripción: 1771 (05/02/2020).
Socios/ Cuotas: Domingo Maximiliano SAICHA (30), Theseu Leonardo RODRIGUES (30).
Objeto Principal: Producción, industrialización, comercialización, exportación, importación de productos fitoterápicos.
Plazo: 30 años (prorrogas 2 años c/u).
$ 60.000.
Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 6741 May 07- May 07

W&R TRANSPORTES LIMITADA

Contrato: 30/01/2013
Inscripción: Nº 5595 el 20/03/2013
Socios: Cecilia ROLAND HERNANDEZ y Danilo WIBMER CLIVIO
Domicilio: Nueva Helvecia, Colonia
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente
Capital: $ 200.000 en 200 cuotas de $ 1.000 cada una (corresponden 100 cuotas a Cecilia Roland y 100 cuotas a Danilo Wibmer)
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Objeto: transporte profesional de carga en general y en todos sus tipos, ya sea terrestre, fluvial y/o aéreo, dentro y/o fuera del territorio nacional, sin ningún tipo de limitación; prestar servicios agropecuarios en su más amplia gama; industrializar, comercializar, importar y exportar en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros toda clase de mercaderías, bienes y servicios; aceptar u otorgar representaciones, comisiones, ser concesionarios o agentes de fabricantes, productores o comerciantes.

Única Publicación

22) $ 8673 1/p 6737 May 07- May 07

Venta de Comercios



Ley 2904 Promesa de Compraventa de Establecimiento Comercial. Promitentes Vendedores: Eduardo Ariel ROSTAN GILLES (RUT: 040020640012) y Ana María Rostan Ricca. Promitente comprador: "COMERCIO ROSTAN S.R.L." (RUT: 040494800010). Establecimiento Comercial. "Estación Ancap Cerro de las Armas", (estación de servicio y ramos generales) ubicado en el kilómetro 207 de la ruta 106, Paraje Cerro de Las Armas, Segunda Sección Judicial del departamento de Colonia padrón rural 3346. Acreedores presentarse por el termino de 30 días, en General Artigas 1958 de Tarariras, departamento de Colonia.

25) $ 3619 20/p 6476 Abr 27- May 26

LOPEZ MACIEL JOSE LUIS", promete vender a "GARCIA ALVAREZ ROMINA NOELI, Establecimiento Comercial que en el ramo de CARNICERIA sito en Capitán Tula numero 3684 de Montevideo entre las calles María del Rosario Ramos y Rafael.
Acreedores alli.

25) $ 3619 20/p 6365 Abr 22- May 21

OCAMPO GIANELLI Carlos Daniel y DAMIANO ACOSTA Lariza" Sociedad de Hecho promete vender a "GIANELLI SANTOS Juan Antonio", Establecimiento Comercial que en el ramo de LEÑERA la cual gira en la calle General Flores 2900 de Montevideo, entre las calles Doctor Luis Melian Lafinur y Guaviyu. Acreedores allí.

25) $ 3619 20/p 6359 Abr 22- May 21

Ley 26/9/1904.
ANDREA YANETT MOROSIN ó MOROSINI AROSTEGUI cedio derechos de promitente compradora a favor de: "COBOE S.A." de la "Farmacia OBELISCO" sita en Manuel Meléndez Nº 312 de la ciudad de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.

25) $ 3619 20/p 6353 Abr 22- May 21

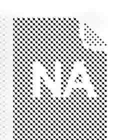
Ley 26/9/1904.
MARIA PIA PEDEMONTE CALLORDA, cedió derechos de promitente comprador a favor de: "COBOE S.A." de la "Farmacia BRUN" sita en Presidente Berro No. 530, Trinidad Departamento de Flores.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.

25) $ 3619 20/p 6352 Abr 22- May 21

Ley 26/9/1904.
"MATEO Y JULIETA LTDA." prometió enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Dior" sita en Guayabos No. 1509, Montevideo.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti, Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo.
email: righetti@vera.com.uy.

25) $ 3619 20/p 6351 Abr 22- May 21

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

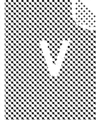
EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos caratulados: "DUTRA, MIRTA SUSANA". "RATIFICACIÓN DE TENENCIA", I.U.E.: 330-704/2019, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Yanaína Rivero Dutra, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Tramite patrocinado por el consultorio jurídico de la Facultad de Derecho de la UDELAR. Rivera, 05 de Febrero de 2020. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 6701 May 05- May 19

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "GÓMEZ PEREIRA CARLA ADRIANA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 462-796/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. José Ceferino Moreira Lemos, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite exonerado Ley 18.078. Rivera, 4 de Octubre de 2019. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 6693 May 05- May 19



Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 13 de febrero de 2020, en el expediente Asunto No. 635/2017, se concedió a INCOCI S.A. el título minero Conseción para Explotar por el plazo de 20 años, respecto de un yacimiento de tosca, piedra partida y piedra bruta, afectando el padrón No. 4977 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Flores, en un área total de 16 hás. 6270 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 48 al Fº 48 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de abril del año dos mil veinte.-
vz/
ESC. VERONICA ZUÑIGA
Registro General de Minería.

27) $ 4896 3/p 6718 May 06- May 08

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JORGE MAXIMO DIANO ARAMBILLETE C.I. 3.856.405-6 para regularizar la explotación de un represamiento que embalsa las aguas de un curso sin nombre, afluente del Río Cebollatí (cód. 441), en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de pasturas y cultivos de verano, con un volumen de 420.000 m3.
El dique y embalse se ubican en el padrón Nº 16204 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 15 de JUNIO del 2020 a las 9:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) en la ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea Nº 1087 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Carlos H. Machado
Jefe Regional DINAGUA Treinta y Tres.

Primera Publicación

27) $ 4896 3/p 6767 May 07- May 11

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por GRINOR S.A. para su proyecto de extracción de minerales, tosca y balasto a ubicarse en el padrón 11.298 de la 4 sección catastral del departamento de Canelones.
El proyecto comprende la extracción de 120.000 m3 de áridos (tosca y/o balasto), de forma mecánica, en el plazo de 24 meses.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio web: http://mvotma.gub.uy/participacion-ciudadana-ambiente/manifiestos-de-ambiente
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 27 de abril del 2020.

Única Publicación

27) $ 1836 1/p 6763 May 07- May 07

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE QUÍMICA

SECCIÓN CONCURSOS - LLAMADO Nº116/20

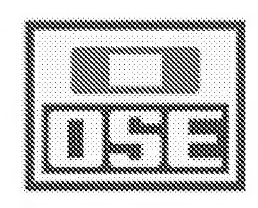
Se llama a aspirantes para desempeñarse como Becario en el Laboratorio de Biología Molecular del Área de Genética Molecular - BIOCLIN, con remuneración equivalente a Esc. G, Gdo. 1, 15 hs. sem., desde la toma de posesión al 31/12/20 (con posibilidad de renovación hasta cumplir un máximo de 3 años), para realizar tareas de apoyo a la enseñanza y a la investigación, con cargo a fondos de proventos.
APERTURA: Jueves 07 de mayo de 2020 a la hora 10:00
CIERRE: Lunes 25 de mayo de 2020 a la hora 13:00
Por consultas e inscripciones dirigirse a concursos@@fq.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 6745 May 07- May 07

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica según lo dispuesto por el Art. 119 de la Ley 14.859 (Código de Aguas), a CALPU S.A.; Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien que se dirá, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 768/18 de fecha 19/07/18 se constituyó una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a la Red de Saneamiento del Barrio Don Audemar de la ciudad de Tacuarembó, sobre la fracción de terreno empadronada con el número 14.633 (p) ubicada en la localidad catastral y departamento de Tacuarembó y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Tacuarembó el 17/VII/17 con el Nº 12.271, está señalada con el Nº 2, tiene una superficie afectada de 622 m 71 dm y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste 7 m 69 cm lindando con parte del Padrón Nº 6264, Servidumbre Nº 3 del mismo Plano; al Sureste tres tramos rectos de 65 m 99 cm; 34 m 13 cm y 5 m 2 cm cada uno, lindando el primero con parte del Padrón Nº 10.301 y el segundo y tercero con resto del Padrón Nº 14.633; al Suroeste 4 m lindando con parte del Padrón Nº 17.682, Servidumbre Nº 1 del mismo Plano y al Noroeste línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 7 m 41 cm; 30 m 91 cm; 64 m 18 cm cada uno, lindando con resto del Padrón Nº 14.633 y con calle proyectada. El bien fue tasado en la suma de U.R. 127,4288. El Expediente Nº 600/16 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo. A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 6643 May 05- May 07

PODER JUDICIAL

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictado en autos caratulados "BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C/ SUCESORES DE BAIRO MANUEL HERNANDEZ SPILMAN- DILIGENCIAS PREPARATORIAS.- I.U.E. 413-46/2020", se dictaron los autos Nº 144 y 191 de fechas 13/02/2020 y 20/02/2020 por los cuales se INTIMA el PAGO de las sumas reclamadas mas sus acrecidas, costos y costas en el plazo legal, se les CITA A RECONOCIMIENTO DE FIRMA de la documentación agregada en

autos en plazo de seis dias y se NOTIFICA que el banco procederá al cierre de la cuenta corriente trascurridos diez dias desde su notificación, siendo el saldo liquido el que figura en la liquidación agregada a estas actuaciones, a los Sucesores de BAIRO MANUEL HERNANDEZ SPILMAN y especialmente a Nancy Teresa ROQUETA y a Elisa Isabel HERNANDEZ ROQUETA.- Dra. Florencia FERREYRA MENÉNDEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

Última Publicación

27) $ 16320 10/p 6418 Abr 23- May 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 19/08479, 2019-81-1050-01596, 22/11/2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 18 (dieciocho) meses, al Sr. Santiago Ismael Rijo Bugarin C.I. Nº 4.772.063-9 contados a partir del 31 de agosto de 2019, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele sus Licencias Nacionales de Conductor Categorías: A y G2, las que se encuentran en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 6692 May 05- May 07

Sociedades Anónimas y Balances SA

"CONSORCIO FEPREMI CENTENARIO."

Contrato: 01/08/2019
Inscripción: Nº 1165 (05/02/2020)
Socios: CENTRO DE ASISTENCIA MEDICA DE DURAZNO-IAMPP y CORPORACION MEDICA DE TACUAREMBO-IAMPP
Representante: CAMEDUR y COMTA, actuando conjuntamente
Domicilio: Tacuarembó
Objeto: Prestar servicios asistenciales integrales, asistencia en accidentes de trabajo en el primer nivel de atención, emisión de carne de salud, certificaciones medicas, otras presentación de medicina laboral y asistencia de emergencia móvil
Plazo: 5 años.

Única Publicación

28) $ 4956 1/p 6738 May 07- May 07

REFORMAS

IRDENCO S.A. REFORMA DE ESTATUTO

Asamblea Extraordinaria: 24/01/2020
Reforma de Art. 3.
Aumento a: $ 950.000.000
Inscripción Nº 2407 (20/02/2020).

Única Publicación

28) $ 1239 1/p 6762 May 07- May 07

PUERTO ASIS S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de abril de 2020 resolvió reducir el capital integrado a $ 1.347.717.414,15 (pesos uruguayos mil trescientos cuarenta y siete millones setecientos diecisiete mil cuatrocientos catorce con 15/100). Documentación en César Cortinas 2037, Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 37170 10/p 6653 May 04- May 15

COLLIER INVESTMENT S.A.

Asamblea 1/05/2019
Rescate de capital por $ 5.423.959,03. Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461, piso 5, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.

Última Publicación

28) $ 24780 10/p 6427 Abr 23- May 07

Cantidad de avisos de fecha 07/05/2020 publicados en esta edición: 39.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda.

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.......... $ 47 c/u (*)

Página de Sección Documentos.......... $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy